



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO EN PRIMERA
CONVOCATORIA.**

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, a las nueve horas y seis minutos del día veintinueve de octubre de dos mil veinticinco se reúne la Junta de Gobierno Local a fin de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ.

Quedan convocados los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX JAÉN), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a MARÍA ESPEJO NIETO (JAÉN MERECE MÁS), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO (PP), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ (PSOE), asistidos del Secretario General, D. VÍCTOR CASTILLA PENALVA y de la funcionaria Jefe del Negociado de Actas, D^a M^a DEL MAR FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

**NÚMERO UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA
SIGUIENTE SESIÓN:**

- ✓ Junta de Gobierno Local Ordinaria celebrada el 29 de julio de 2025.

Sometido a votación el borrador del Acta de la sesión arriba epigrafiada la Junta de Gobierno Local la aprueba, por mayoría absoluta, sin que se le formule reparo alguno, con el voto a favor de los Sres/as. D. Luis García Millán, D^a María Espejo Nieto (JMM), D. José Agustín González Romo (PP), D. Julio Millán Muñoz, D^a M^a de África Colomo Jiménez, D. Francisco Lechuga Arias, D. Carlos Alberca Martínez (PSOE), y la abstención de D. Manuel Ureña Contreras (VOX), porque no asistió a la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de julio de 2025.

**NÚMERO DOS.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN
MUNICIPAL AYTO/CF/132/2025, DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE
LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (MAYO DE 2025 PARA AYUNTAMIENTO DE JAÉN,**



ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SOMUVISA) Y COMUNICACIÓN DE ALERTA. (Expediente nº 920/2025/INT de la Intervención Municipal de Fondos).

Se da cuenta del informe AYTO/CF/132/2025 de la Interventora de fecha 25 de junio de 2025 del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (mayo de 2025 para Ayuntamiento de Jaén, Organismos Autónomos y SOMUVISA) y comunicación de alerta, dado que el periodo medio de pago de la Corporación Local ha superado en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la última actualización del plan de tesorería en los términos del artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012:

“Rfa: “Periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (mayo de 2025 para Ayuntamiento de Jaén, Organismos Autónomos y SOMUVISA) y comunicación de alerta.

INFORME DE INTERVENCIÓN AYTO/CF/132/2025

COMUNICACIÓN DE ALERTA ARTÍCULO 18.5 LEY ORGÁNICA 2/2012

De acuerdo con el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, en cuyo artículo 6 establece:

2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Datos obtenidos de la aplicación Gema por la Sra. Tesorera. Respecto a la sociedad mercantil SOMUVISA la incorporación e introducción en la OVELL se ha realizado por Intervención. Los datos de SOMUVISA se han aportado por personal contratado por la mercantil encargado de la contabilidad.

De acuerdo con lo anterior se le remite:

Periodo medio de pago global a proveedores mensual... 257,13 días.
Periodo medio de pago global a proveedores mensual detalle por entidades...

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MENSUAL

DETALLE POR ENTIDADES

MES MAYO



AÑO 2025

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Mensual
01-23-050-AA-000	Jaén	466,54	219,35	239,54
01-23-050-AO-001	Escuela Taller Jardinería y Restauración Arquitectónica	0,00	0,00	0,00
01-23-050-AV-004	Gerencia M. Urbanismo	47,15	40,57	43,45
01-23-050-AV-008	Inst. M. Empleo y Form. Empresarial (IMEFE)	55,65	174,34	119,91
01-23-050-AO-002	O. Aut. Centro Especial de Empleo Jardines y Naturaleza	65,56	9,00	53,61
01-23-050-AV-005	P. M. Asuntos Sociales	89,99	233,01	188,17
01-23-050-AV-009	P. M. Cultura, Turismo y Fiestas	148,16	542,67	406,45
01-23-050-AV-006	P. M. Deportes	128,33	770,34	702,40
01-23-050-AP-001	S. M. Vivienda	15,89	541,21	540,03
01-23-050-AV-002	Universidad Popular Municipal	20,66	4,29	16,93

En días

Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:

NINGUNA

Por lo cual se le adjuntan los PMP remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su conocimiento y a los efectos oportunos. En particular con objeto de dar cumplimiento al artículo 6.2. in fine: **“La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación”**.

Alerta incumplimiento PMP

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, esta intervención ha de formular la alerta a la que aquél se refiere (*) dado que el periodo medio de pago de la Corporación Local ha superado en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la última actualización del plan de tesorería en los términos del artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012.

La actualización del plan de tesorería se entenderá cumplida con la remisión trimestral de información que se haya efectuado en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Marzo 2025	241,10
Abril	244,40
Mayo	257,13



Se le comunica que la aplicación de la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales, exige para hacer efectiva la alerta, que se adjunte el Documento que acredita la comunicación de alerta a la Junta de Gobierno Local y al respectivo órgano de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera."

De la dación de cuenta realizada quedan enterados los miembros de la Junta de Gobierno Local que asisten a la sesión, Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ (**PSOE**).

NÚMERO TRES.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AYO/CF/147/2025, DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (JUNIO DE 2025 PARA AYUNTAMIENTO DE JAÉN, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SOMUVISA) Y COMUNICACIÓN DE ALERTA. (Expediente nº 1065/2025/INT de la Intervención Municipal de Fondos).

Se da cuenta del informe AYO/CF/147/2025 de la Interventora de fecha 25 de julio de 2025 del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (junio de 2025 para Ayuntamiento de Jaén, Organismos Autónomos y SOMUVISA) y comunicación de alerta, dado que el periodo medio de pago de la Corporación Local ha superado en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la última actualización del plan de tesorería en los términos del artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012:

"Rfa: "Periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (junio de 2025 para Ayuntamiento de Jaén, Organismos Autónomos y SOMUVISA) y comunicación de alerta.

INFORME DE INTERVENCIÓN
AYO/CF/147/2025

COMUNICACIÓN DE ALERTA ARTÍCULO 18.5 LEY ORGÁNICA 2/2012

De acuerdo con el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, en cuyo artículo 6 establece:

2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre , por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.



d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Datos obtenidos de la aplicación Gema por la Sra. Tesorera. Respecto a la sociedad mercantil SOMUVISA la incorporación e introducción en la OVELL se ha realizado por Intervención. Los datos de SOMUVISA se han aportado por personal contratado por la mercantil encargado de la contabilidad.

De acuerdo con lo anterior se le remite:

Periodo medio de pago global a proveedores mensual... 239,66 días.
Periodo medio de pago global a proveedores mensual detalle por entidades....

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MENSUAL

DETALLE POR ENTIDADES

MES JUNIO

AÑO 2025

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Mensual
01-23-050-AA-000	Jaén	197,42	219,04	217,21
01-23-050-AO-001	Escuela Taller Jardineria y Restauración Arquitectónica	0,00	0,00	0,00
01-23-050-AV-004	Gerencia M. Urbanismo	0,00	35,18	35,18
01-23-050-AV-008	Inst. M. Empleo y Form. Empresarial (IMEFE)	53,47	47,22	48,98
01-23-050-AO-002	O. Aut. Centro Especial de Empleo Jardines y Naturaleza	28,21	35,92	34,62
01-23-050-AV-005	P. M. Asuntos Sociales	62,87	851,61	184,23
01-23-050-AV-009	P. M. Cultura, Turismo y Fiestas	0,00	458,07	458,07
01-23-050-AV-006	P. M. Deportes	0,00	1.150,46	1.150,46
01-23-050-AP-001	S. M. Vivienda	13,58	59,50	52,80
01-23-050-AV-002	Universidad Popular Municipal	24,65	10,09	18,89

En días

Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:

NINGUNA

Por lo cual se le adjuntan los PMP remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su conocimiento y a los efectos oportunos. En particular con objeto de dar cumplimiento al artículo 6.2. in fine: **“La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación”.**

Alerta incumplimiento PMP

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, esta intervención ha de formular la alerta a la que aquél se refiere (*) dado que el periodo medio de pago



de la Corporación Local ha superado en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la última actualización del plan de tesorería en los términos del artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012.

La actualización del plan de tesorería se entenderá cumplida con la remisión trimestral de información que se haya efectuado en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Abril	244,40
Mayo	257,13
Junio	239,66

Se le comunica que la aplicación de la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales, exige para hacer efectiva la alerta, que se adjunte el Documento que acredita la comunicación de alerta a la Junta de Gobierno Local y al respectivo órgano de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera. “

De la dación de cuenta realizada quedan enterados los miembros de la Junta de Gobierno Local que asisten a la sesión, Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ (**PSOE**).

NÚMERO CUATRO.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AYTO/CF/149/2025, DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (JULIO DE 2025 PARA AYUNTAMIENTO DE JAÉN, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SOMUVISA) Y COMUNICACIÓN DE ALERTA. (Expediente nº 1169/2025/INT de la Intervención Municipal de Fondos).

Se da cuenta del informe AYTO/CF/149/2025 de la Interventora de fecha 20 de agosto de 2025 del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (julio de 2025 para Ayuntamiento de Jaén, Organismos Autónomos y SOMUVISA) y comunicación de alerta, dado que el periodo medio de pago de la Corporación Local ha superado en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la última actualización del plan de tesorería en los términos del artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012:

“Rfa: “Periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (julio de 2025 para Ayuntamiento de Jaén, Organismos Autónomos y SOMUVISA) y comunicación de alerta.

INFORME DE INTERVENCIÓN
AYTO/CF/149/2025

COMUNICACIÓN DE ALERTA ARTÍCULO 18.5 LEY ORGÁNICA 2/2012



De acuerdo con el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, en cuyo artículo 6 establece:

2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El periodo medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El periodo medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Datos obtenidos de la aplicación Gema por la Sra. Tesorera. Respecto a la sociedad mercantil SOMUVISA la incorporación e introducción en la OVELL se ha realizado por Intervención. Los datos de SOMUVISA se han aportado por personal contratado por la mercantil encargado de la contabilidad.

De acuerdo con lo anterior se le remite:

Periodo medio de pago global a proveedores mensual... 234,75 días.
Periodo medio de pago global a proveedores mensual detalle por entidades....

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MENSUAL

DETALLE POR ENTIDADES

MES JULIO

AÑO 2025

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Mensual
01-23-050-AA-000	Jaén	113,59	219,11	207,21
01-23-050-AO-001	Escuela Taller Jardineria y Restauración Arquitectónica	0,00	0,00	0,00
01-23-050-AV-004	Gerencia M. Urbanismo	0,00	4,10	4,10
01-23-050-AV-008	Inst. M. Empleo y Form. Empresarial (IMEFE)	16,67	44,29	42,49
01-23-050-AO-002	O. Aut. Centro Especial de Empleo Jardines y Naturaleza	0,00	53,24	53,24
01-23-050-AV-005	P. M. Asuntos Sociales	121,00	304,67	302,59
01-23-050-AV-009	P. M. Cultura, Turismo y Fiestas	86,88	545,24	450,27
01-23-050-AV-006	P. M. Deportes	0,00	897,59	897,59
01-23-050-AP-001	S. M. Vivienda	7,66	48,62	42,40



01-23-050-AV-002	Universidad Popular Municipal	32,55	64,02	38,62
------------------	-------------------------------	-------	-------	-------

En días

Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:

NINGUNA

Por lo cual se le adjuntan los PMP remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su conocimiento y a los efectos oportunos. En particular con objeto de dar cumplimiento al artículo 6.2. in fine: **“La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación”**.

Alerta incumplimiento PMP

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, esta intervención ha de formular la alerta a la que aquél se refiere (*) dado que el periodo medio de pago de la Corporación Local ha superado en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la última actualización del plan de tesorería en los términos del artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012.

La actualización del plan de tesorería se entenderá cumplida con la remisión trimestral de información que se haya efectuado en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Mayo	257,13
Junio	239,66
Julio	234,75

Se le comunica que la aplicación de la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales, exige para hacer efectiva la alerta, que se adjunte el Documento que acredita la comunicación de alerta a la Junta de Gobierno Local y al respectivo órgano de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera.”

De la dación de cuenta realizada quedan enterados los miembros de la Junta de Gobierno Local que asisten a la sesión, Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO (JM+), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO (PP), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ (PSOE).

NÚMERO CINCO.- PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28 DE MAYO DE 2025 DE APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO PARA EL AÑO 2025. (Expediente nº 272/2025/DOCE-PMC)

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 24 de septiembre de 2025 por la presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico:



“PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28/5/2025 EN RELACION A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2025 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO

PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico

I. Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28/5/2025, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2025 del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico.

II. Apreciada la existencia de error material en la Oferta de Empleo Público mencionada, publicada en el BOP de la provincia de Jaén el 30 de mayo de 2025.

III. Considerando el art. 109,2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, fue llevada a Mesa General de 31 de julio de 2025 una propuesta de corrección de errores para su negociación y oportuna rectificación.

Por cuanto antecede estimo que procede someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28/5/2025 en relación a la Oferta de Empleo Público para el año 2025 del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Jaén en los siguientes términos:

Donde dice

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

GRUPO/ SUBGRUPO ASIMILADO	CLASIFICACIÓN	Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN
ACCESO LIBRE			
C/C1	Escala: Admón. Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	2	Músico

Debe decir

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

GRUPO/ SUBGRUPO ASIMILADO	CLASIFICACIÓN	Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN
ACCESO LIBRE			
C/C1	Escala: Admón. Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	2	Músico
A/A2	Escala: Admón. General Subescala: Técnica Clase: Media	1	Técnico Medio de Gestión

PERSONAL LABORAL FIJO

GRUPO/SUBGRUPO ASIMILADO	N.º PLAZAS	DENOMINACIÓN
ACCESO LIBRE		
A1	1	Profesor/a Historia del Arte

Segundo: Publicar la rectificación de errores en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.”



Sometida la propuesta de acuerdo a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ (**PSOE**), y la abstención del Sr. Concejel, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), **ACUERDA:**

Primero: Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28/5/2025 en relación a la Oferta de Empleo Público para el año 2025 del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Jaén en los siguientes términos:

Donde dice

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

GRUPO/ SUBGRUPO ASIMILADO	CLASIFICACIÓN	Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN
ACCESO LIBRE			
C/C1	Escala: Admón. Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	2	Músico

Debe decir

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

GRUPO/ SUBGRUPO ASIMILADO	CLASIFICACIÓN	Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN
ACCESO LIBRE			
C/C1	Escala: Admón. Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	2	Músico
A/A2	Escala: Admón. General Subescala: Técnica Clase: Media	1	Técnico Medio de Gestión

PERSONAL LABORAL FIJO

GRUPO/SUBGRUPO ASIMILADO	N.º PLAZAS	DENOMINACIÓN
ACCESO LIBRE		
A1	1	Profesor/a Historia del Arte

Segundo: Publicar la rectificación de errores en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

NÚMERO SEIS.- PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 6 DE MARZO DE 2025 DE APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA 2025. (Expediente nº 46/2025/ARREC25 del Área de Recursos Humanos).

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 23 de septiembre de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

“PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE



6/3/2025 EN RELACION A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2025 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos.

I. Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6/3/2025, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

II. Apreciada la existencia de error material en la Oferta de Empleo Público del Excmo Ayuntamiento de Jaén, publicada en el BOP de la provincia de Jaén el 13 de marzo de 2025.

III. Considerando el art. 109,2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", fue llevada a Mesa General de 31 de julio de 2025 una propuesta de corrección de errores para su negociación y oportuna rectificación.

Por cuanto antecede estimo que procede someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6/3/2025 en relación a la Oferta de Empleo Público para el año 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Jaén en los siguientes términos

Donde dice

PERSONAL LABORAL FIJO

GRUPO/ SUBGRUPO ASIMILADO		Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN
ACCESO LIBRE			
A1		1	Técnico Superior Licenciado en Derecho
A2		1	Arquitecto Técnico
A2		1	Ingeniero Técnico
C2		1	Oficial
C2		1	Oficial Electricista
E		1	Operario de Policía
E		1	Vigilante de Mercados
E		2	Limpiador/a
E		2	Operario

Debe decir

PERSONAL LABORAL FIJO

GRUPO/ SUBGRUPO ASIMILADO		Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN
ACCESO LIBRE			
A1		1	Técnico Superior



			Licenciado en Derecho
A2		1	Arquitecto Técnico
A2		1	Ingeniero Técnico
C2		1	Oficial
C2		1	Oficial de Jardines
E		1	Operario de Policía
E		1	Vigilante
E		2	Limpiador/a
E		2	Operario

Segundo: Publicar la rectificación de errores en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.”

Sometida la propuesta de acuerdo a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/a. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO (**PP**),

ACUERDA:

Primero: Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6/3/2025 en relación a la Oferta de Empleo Público para el año 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Jaén en los siguientes términos

Donde dice

PERSONAL LABORAL FIJO

GRUPO/ SUBGRUPO ASIMILADO		Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN
ACCESO LIBRE			
A1		1	Técnico Superior Licenciado en Derecho
A2		1	Arquitecto Técnico
A2		1	Ingeniero Técnico
C2		1	Oficial
C2		1	Oficial Electricista
E		1	Operario de Policía
E		1	Vigilante de Mercados
E		2	Limpiador/a
E		2	Operario



Debe decir

PERSONAL LABORAL FIJO

GRUPO/ SUBGRUPO ASIMILADO		Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN
ACCESO LIBRE			
A1		1	Técnico Superior Licenciado en Derecho
A2		1	Arquitecto Técnico
A2		1	Ingeniero Técnico
C2		1	Oficial
C2		1	Oficial de Jardines
E		1	Operario de Policía
E		1	Vigilante
E		2	Limpiador/a
E		2	Operario

Segundo: Publicar la rectificación de errores en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

NÚMERO SIETE.- PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE CAPATAZ DE JARDINES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN MEDIANTE SISTEMA DE TURNO LIBRE Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN. (Expediente nº 47/2025/ARREC25 del Área de Recursos Humanos).

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 23 de septiembre de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

“PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 30/09/2024 EN RELACIÓN AL ERROR MATERIAL EN LAS BASES DEL PROCESO SELECTIVO DE CAPATAZ DE JARDINES.

PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos.

I. Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30/09/2024, se aprobaron las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de 1 plaza de Capataz de Jardines, Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, mediante el sistema de turno libre y procedimiento de selección de concurso-oposición.

II. Apreciada la existencia de error material en las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de 1 plaza de Capataz de Jardines antes mencionadas.

III. Considerando el art. 109,2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores



materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, fue llevada a Mesa General de 31 de julio de 2025 una propuesta de corrección de errores para su negociación y oportuna rectificación.

Por cuanto antecede estimo que procede someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30/09/2025 en relación al error material en las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de 1 plaza de Capataz de Jardines, en el punto VI relativo al procedimiento de selección y desarrollo del proceso selectivo, en lo referente a la segunda fase correspondiente a la oposición en los siguientes términos:

Donde dice:

En caso de empate en la puntuación obtenida en el proceso selectivo se acudirá para dirimirlo a la otorgada:

- 1º En la fase de oposición
- 2º En los méritos profesionales
- 3º En los méritos por formación

Debe decir:

En caso de empate en la puntuación obtenida en el proceso selectivo se acudirá para dirimirlo a la otorgada:

- 1º En la fase de oposición
- 2º En los méritos profesionales
- 3º En los méritos por formación
- 4º En caso de persistencia del mismo, se resolverá de acuerdo con la resolución correspondiente de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado vigente en el momento que se haga público el listado de puntuación con los empates afectados.”

Sometida la propuesta de acuerdo a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO **(JM+)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ **(PSOE)**, y la abstención de los Sres/a. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO **(PP)**,

ACUERDA:

Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30/09/2025 en relación al error material en las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de 1 plaza de Capataz de Jardines, en el punto VI relativo al procedimiento de selección y desarrollo del proceso selectivo, en lo referente a la segunda fase correspondiente a la oposición en los siguientes términos:



Donde dice:

En caso de empate en la puntuación obtenida en el proceso selectivo se acudirá para dirimirlo a la otorgada:

- 1º En la fase de oposición
- 2º En los méritos profesionales
- 3º En los méritos por formación

Debe decir:

En caso de empate en la puntuación obtenida en el proceso selectivo se acudirá para dirimirlo a la otorgada:

- 1º En la fase de oposición
- 2º En los méritos profesionales
- 3º En los méritos por formación
- 4º En caso de persistencia del mismo, se resolverá de acuerdo con la resolución correspondiente de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado vigente en el momento que se haga público el listado de puntuación con los empates afectados.

NÚMERO OCHO.- PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 29 DE JULIO DE 2025 DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO POR PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA VACANTE DE SUBINSPECTOR DE POLICÍA LOCAL. (Expediente nº 51/2025/ARREC25 del Área de Recursos Humanos).

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 24 de septiembre de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

“PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos.

I. Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29/7/2025, se aprobaron las bases de la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de 1 plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Categoría de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local.

II. Apreciada la existencia de errores materiales en el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2025, con respecto a las bases de la convocatoria mencionadas, es necesario hacer una rectificación de las bases para la adaptación a la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

III. Considerando el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Por cuanto antecede estimo que procede someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:



Rectificar el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2025 y corregir los errores en las bases de la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de 1 plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Categoría de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, resultando con carácter definitivo las siguientes bases reguladoras:

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de 1 plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Categoría de **Subinspector del Cuerpo de la Policía Local**, de conformidad con el Acuerdo de fecha XXXXXXXXX de la Junta de Gobierno Local.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Ejecutiva, conforme determina el art. 23 .1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo A, Subgrupo A2, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2023.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la



Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Las presentes bases y su convocatoria serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y el anuncio de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, categoría oficial de Policía Local de este Ayuntamiento y haber permanecido como funcionario/a de carrera en la referida categoría, como mínimo, dos años de servicio activo o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por promoción interna. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- c) Estar en posesión del Título Universitario de Grado Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las canceladas.
- e) No poseer la condición de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Jaén en la misma escala, subescala y categoría.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de capacitación.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso conforme al ANEXO I de las presentes bases y, junto a la misma, se presentará:

- Titulación exigida de acceso a la plaza
- Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.
- Resguardo acreditativo de haber abonado las tasas correspondientes

4.3.- Las solicitudes se presentarán, de acuerdo con lo establecido en los arts. 14.2 y 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante medios electrónicos, bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jaén o bien en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha Ley.



La solicitud se encuentra disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén/Trámites/Catálogo de Trámites: 00001 Instancia General.

4.4.- De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP de Jaén número 297, de 29 de diciembre de 2009), a la solicitud de participación deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden al importe de **30,00 euros**.

Con relación al pago de la tasa se establece lo siguiente:

- a) Están exentas del pago de la tasa
 - i. Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad expedido por el órgano competente.
 - ii. Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

- b) Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasas los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

El ingreso de la tasas podrá efectuarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén/Autoliquidaciones sin identificación/Tasa de Derechos de Examen o Sede Electrónica/Mis datos/Autoliquidaciones, haciéndolo constar en la solicitud de participación. En los documentos de liquidación de la tasa se hará constar el nombre de la persona aspirante, así como el proceso selectivo por el que solicita participar.

El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo, siendo defecto no subsanable. No procederá la devolución del importe de la tasa por causas imputables al interesado.

4.5.- Con la presentación de la solicitud se enciente que la persona aspirante autoriza al Ayuntamiento de Jaén a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.



5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. En la misma resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y se determinará lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo, así como, en su caso, el orden de actuación de las personas aspirantes, conforme a la resolución que a tal efecto publique la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha, hora de celebración o cualquier otra circunstancia que afecte a este proceso, se hará público a través del Tablón de Edictos de la Corporación y su Sede Electrónica. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: Funcionario a designar por la persona titular de la Alcaldía o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro funcionarios, a designar por la persona titular de la Alcaldía o persona en quien delegue.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera.



7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará por la Secretaría de Estado de Función Pública para el año que se celebre la prueba.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido (Anexo I).

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: oposición

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes.

PRIMERA PARTE: De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, consistirá en la contestación por escrito, a un cuestionario de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas, sobre las materias que componen el temario que se relaciona en el



Anexo II. El sistema de calificación será: cada respuesta correcta se valorará con 0,20 puntos. Por cada error se descontará 0,10 puntos. Las preguntas no contestadas no computarán.

SEGUNDA PARTE: De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, consistirá en la resolución de un caso práctico, de 25 preguntas con 4 respuestas alternativas, cuyo contenido estará relacionado con el temario que se relaciona en el Anexo II. El sistema de calificación será: cada respuesta correcta se valorará con 0,40 puntos. Por cada error se descontará 0,10 puntos. Las preguntas no contestadas no computarán. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en la primera parte y otros 5 en la segunda.

La calificación final será la suma dividida por dos. Para la realización se dispondrá de 3 horas como mínimo.

Asimismo, al día siguiente de la realización del ejercicio se publicará en la web del Ayuntamiento de Jaén el cuestionario, supuesto práctico y la plantilla provisional de respuestas de ambos.

Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación.

La resolución de estas reclamaciones se hará pública, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as del ejercicio.

La puntuación total de la fase del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte (supuesto práctico) del ejercicio. En caso de persistir el empate, se tendrá en cuenta la primera parte (ejercicio teórico) del ejercicio. En caso de persistencia del mismo, se resolverá de acuerdo con la resolución correspondiente de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado vigente en el momento que se haga público el listado de puntuación con los empates afectados.

8.3. Tercera fase: curso de capacitación

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, se eximirá de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la ley 6/2023, de 7 de julio y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el



tablón de anuncios de la Corporación y Sede Electrónica, o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3 c) de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

10.2.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde o Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía o Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso de capacitación, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la



resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía o Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los aspirantes serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Posteriormente, se harán públicos los nombramientos mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición y curso de capacitación.

13. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales), se informa que los datos personales facilitados por las personas aspirantes serán incorporados a un fichero automatizado por el Área de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, así como que son necesarios para la tramitación de la solicitud. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los datos se comunicarán a las unidades del Ayuntamiento de Jaén competentes en la materia. Igualmente se informa que podrán ser cedidos a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos legalmente y en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

El Responsable del tratamiento es el Área de Personal, cuya dirección es Excmo. Ayuntamiento de Jaén, Plaza de Santa María, 1 – 23071 Jaén, ante quien se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y oponerse al tratamiento, así como ejercer el derecho a la portabilidad de los datos. Podrá contactarse con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd@innovasur.es.

14. TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

15. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

16.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:



- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

• La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

• Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

• V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.



- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

ANEXO I bis MÉRITOS.

BAREMO DE CONCURSO POLICÍA LOCAL

✓ Titulaciones Académicas

Doc nº	Titulación	Universidad/Centro	Fecha expedición

✓ Antigüedad

Doc nº	Plaza/Puesto	Administración	Fecha Inicio	Fecha Fin

✓ Formación

3.1. Formación extraacadémica recibida

3.1.1. Cursos entre 20 y 35 horas

Doc nº	Denominación curso	Organismo Impartición	Horas

[illegible][illegible]



3.1.4. Cursos entre 101 y 200 horas

Doc nº	Denominación curso	Organismo Impartición	Horas

3.1.5. Cursos de más de 200 horas

Doc nº	Denominación curso	Organismo Impartición	Horas

3.2 Docencia, ponencias y publicaciones

3.2.1 Docencia

Doc nº	Denominación	Organismo Impartición	Horas



3.2.2 Ponencias y publicaciones

Doc nº	Denominación	Organismo Impartición	Horas

✓ Otros Méritos

Doc nº	Tipo de mérito	Administración otorgante

Instrucciones y aclaraciones

Las personas aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos cuya valoración soliciten en la fase de concurso, numerada y ordenada conforme a los bloques del baremo. Tal numeración se incluirá en el apartado denominado “Doc nº” en el Anexo de Méritos.

En el caso de que los méritos alegados obren en poder de este Ayuntamiento se podrán acreditar de oficio, a petición de la persona interesada, si constan en el expediente personal. En otro caso, para que se produzca la acreditación de oficio será necesario que se indique expresamente el procedimiento al que los méritos fueron aportados. La petición se indicará en la propia solicitud. Será obligatorio también en este caso rellenar el anexo de Méritos, aunque no se exigirá la cumplimentación del apartado “Doc nº”.

Para la correcta presentación, una vez cumplimentada la instancia general, ha de guardarse en formato pdf, bien utilizando el correspondiente programa o bien a través de una impresora virtual o creador de pdf (Adobe acrobat, Nuance, Pdf creator, DoPDF, etc.) para generar el modelo de solicitud en formato pdf no modificable.

El anexo de méritos se presentará junto con la instancia general. Para la correcta presentación, una vez cumplimentado, ha de guardarse en formato pdf, bien utilizando el correspondiente programa o bien a través de una impresora virtual o creador de pdf (Adobe acrobat, Nuance, Pdf creator, DoPDF, etc.) para generar el modelo de solicitud en formato pdf no modificable.



ANEXO II

TEMARIO

1.- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2.- Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3.- Derechos Fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4.- Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

5.- Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

6.- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

7.- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

8.- Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El estatuto de autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

9.- Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

10.- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

11.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y Reposición; el recurso extraordinario de revisión.

12.- El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

13.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades locales.



- 14.- El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.
- 15.- La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
- 16.- Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.
- 17.- Ordenanzas, reglamentos y Bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
- 18.- La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.
- 19.- Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 20.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.
- 21.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
- 22.- Ley de Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.
- 23.- La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.
- 24.- Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.
- 25.- La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.
- 26.- La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.
- 27.- La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.
- 28.- La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
- 29.- La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
- 30.- Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.
- 31.- Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.
- 32.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
- 33.- Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
- 34.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.



- 35.- Delitos contra la Administración Pública.
- 36.- Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
- 37.- Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
- 38.- Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
- 39.- Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
- 40.- Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.
- 41.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
- 42.- Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
- 43.- La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.
- 44.- El atestado policial en la ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- 45.- Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.
- 46.- Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.
- 47.- Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "habeas corpus".
- 48.- Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
- 49.- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
- 50.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
- 51.- Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- 52.- Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.
- 53.- Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.
- 54.- Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- 55.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
- 56.- Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.



57.- Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

58.- Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

59.- Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

60.- Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.

61.- Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.

62.- Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.

63.- La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

64.- Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

65.- Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica."

Sometida la propuesta de acuerdo a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO **(JM+)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ **(PSOE)**, y la abstención de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO **(PP)**.

ACUERDA:

Rectificar el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2025 y corregir los errores en las bases de la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de 1 plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Categoría de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, resultando con carácter definitivo las bases reguladoras que anteceden.

NÚMERO NUEVE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE OPERARIO DE POLICÍA LOCAL MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL



LABORAL FIJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN. (Expediente nº 45/2025/ARHAC25 del Área de Personal).

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 21 de agosto de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

“PROPUESTA DE BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE OPERARIO DE POLICÍA MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Alcalde/Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos

Estando vacante una plaza en la categoría profesional de Operario de policía, como personal laboral fijo, incorporada a la oferta de empleo público de 2025, y siendo necesaria la cobertura definitiva de la misma, se han negociado en Mesa General de Negociación celebrada el día 31 de julio de 2025 las Bases reguladoras de la convocatoria para dicha cobertura.

Por cuanto antecede estimo que procede someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE OPERARIO DE POLICÍA MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de **1** plaza en la categoría profesional de Operario de Policía, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Jaén, mediante el sistema de acceso por turno libre y por el procedimiento de selección de oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2025 con arreglo a las presentes bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XX de XXXX de 2025.

La plaza objeto de convocatoria está Asimiladas al Grupo Agrupaciones Profesionales, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que establece que *“además de los Grupos clasificatorios establecidos en el artículo 76 del presente Estatuto, las Administraciones Públicas podrán establecer otras agrupaciones diferentes de las enunciadas anteriormente, para cuyo acceso no se exija estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo”*.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General



del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como demás disposiciones que resulten de aplicación.

Las presentes bases vinculan al Tribunal Calificador. En lo referido a las incidencias no previstas durante el desarrollo del proceso selectivo resultará de aplicación lo que disponga el órgano técnico de selección en el ejercicio de sus competencias, cuyas resoluciones vinculan a este Ayuntamiento.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el anuncio de su convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los restantes anuncios se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos Municipal y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén en el apartado de Procesos Selectivos

TERCERO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

1) Tener nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Podrán participar, igualmente, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

4) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5) No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que establece que *“además de los Grupos clasificatorios establecidos en el artículo 76 del presente Estatuto, las Administraciones Públicas podrán*



establecer otras agrupaciones diferentes de las enunciadas anteriormente, para cuyo acceso no se exija estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo”.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de contratación.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

En el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Jaén, manifestando expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera.

La solicitud se encuentra disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén/Trámites/Catálogo de Trámites: 00001 Instancia General.

Junto con la solicitud se aportará:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Resguardo del ingreso de la tasa por derechos de participación o documentación acreditativa de las causas de exención total o parcial.

Las solicitudes y la documentación adjunta se presentarán en el Registro General de la Corporación, en horario y día de apertura al público, o conforme a lo previsto en el artículo 16 (Registro Electrónico del Ayuntamiento, oficinas de Correos, representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, oficinas de asistencia en materia de registros y en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si concurriesen personas aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33%, podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud, indicando las necesidades específicas que tiene la persona candidata para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Para valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, la persona candidata aportará el correspondiente certificado o información adicional emitida por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad a efectos de valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La condición de discapacidad se acreditará con fotocopia de la certificación emitida por el órgano competente, indicando que se posee una discapacidad igual o superior al 33%, que se adjuntará a la solicitud de participación, así como la documentación que se indica en el párrafo anterior para justificar la adaptación.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten mediante fotocopia, sin perjuicio de aportar los originales cuando sean requeridas para ello.



De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP de Jaén número 297, de 29 de diciembre de 2009), a la solicitud de participación deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden al importe de 30,00 euros.

Con relación al pago de la tasa se establece lo siguiente:

1.- Están exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad expedido por el órgano competente.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Estas circunstancias se justificarán mediante acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo correspondiente de figurar como demandante de empleo durante el plazo señalado en el párrafo anterior, sí como acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de prestación o subsidio por desempleo, en el mismo periodo. En caso de percibirse algún tipo de ingreso, éste ha de ser inferior al salario mínimo interprofesional.

c) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

2.- Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasas los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

El ingreso de la tasas podrá efectuarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén/Autoliquidaciones sin identificación/Tasa de Derechos de Examen o Sede Electrónica/Mis datos/Autoliquidaciones, haciéndolo constar en la solicitud de participación. En los documentos de liquidación de la tasa se hará constar el nombre de la persona aspirante, así como el proceso selectivo en el que solicita participar.

La ausencia de abono de la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la exclusión de la persona aspirante al proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

No procederá la devolución del importe de la tasa por causas imputables al interesado.

Con la presentación de la solicitud la persona aspirante autoriza al Ayuntamiento de Jaén a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.



QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén/Publicaciones Oficiales/Ofertas de Empleo/Procesos Selectivos, se señalará el plazo de 10 días hábiles para subsanación de los defectos que, por su propia naturaleza sean subsanables. En la misma resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y se determinará lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo, así como, en su caso, el orden de actuación de las personas aspirantes, conforme a la resolución que a tal efecto publique la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En el caso de que en dicha publicación no se incluyera la relación de las personas admitidas y excluidas, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo mencionado sin que se formule solicitud de subsanación, se entenderán elevadas a definitivas dichas listas sin necesidad de nueva publicación. En caso de haberse recibido solicitudes de subsanación, resueltas éstas, se dictará nueva resolución aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, hubiese que modificar el lugar, la fecha, hora de celebración o cualquier otra circunstancia que afecte a este proceso, se hará público a través del Tablón de Edictos de la Corporación y la Sede Electrónica municipal.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

SEXTA.- TRIBUNAL.

El Tribunal se constituirá y regulará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa aplicable y estará integrado por los siguientes miembros:

La presidencia recaerá en un funcionario o funcionaria de carrera designado por el órgano competente.

Los vocales serán cuatro empleados municipales que tengan la condición de funcionarios o funcionarias de carrera o la condición de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén o cualquiera de sus Organismos Autónomos y serán designados por el órgano competente.

La secretaría, con voz pero sin voto, recaerá en la persona que en el momento del nombramiento del Tribunal ostente la Secretaría General de la Corporación o funcionario o funcionaria de carrera en quien delegue.

Los miembros del Tribunal deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a la exigida para las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.



El Tribunal podrá contar para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el proceso selectivo y velar por el buen desarrollo del mismo.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el presidente o presidenta, el secretario o secretaria y dos vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal que intervendrá en el proceso selectivo objeto de esta convocatoria, se clasifica dentro de la Categoría Tercera, a los efectos de lo establecido en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección constará de una única fase de oposición.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en los Boletines Oficiales. Éstos se publicarán por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el órgano de selección. La incomparecencia a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento del derecho a participar en el ejercicio, quedando excluido del proceso selectivo.

El órgano de selección podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad.

7.1. FASE DE OPOSICIÓN

Consistirá en la realización de una única prueba escrita de carácter teórico-práctico dividida en dos partes que se realizarán en el mismo acto, realizándose primero la parte teórica y en segundo lugar la parte práctica.

a) Parte teórica: Consistirá en la realización de una batería de 25 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta, sobre las materias especificadas en el Anexo I. El tiempo de duración será de una hora. Será valorado hasta un máximo de 20 puntos.

Se añadirán 5 preguntas de reserva que obligatoriamente serán contestadas y solamente valoradas en el caso de que se anule alguna de las 25 anteriores. La sustitución de alguna pregunta se realizará por estricto orden de numeración.

Las preguntas correctas se valorarán con 0,80 puntos. Las no acertadas y las que contengan respuestas múltiples descontarán 0,10 puntos; las no contestadas no puntuarán.



La puntuación obtenida por cada persona aspirante se corresponderá con el número de las respuestas acertadas, hecha la deducción de las erróneas.

Para superar este ejercicio debe alcanzarse la puntuación mínima de 10 puntos. Aquellas personas que no alcancen la puntuación mínima de 10 puntos no podrán optar a la corrección del ejercicio práctico.

El Tribunal publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica la plantilla de respuestas correctas dentro de los dos días siguientes a la realización del ejercicio así como la puntuación obtenida por los aspirantes, concediendo un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación, para formular alegaciones y/o reclamaciones a las mismas. La resolución de dichas alegaciones y/o reclamaciones, en su caso, la publicará el Tribunal en los lugares antes citados así como la puntuación definitiva obtenida por las personas aspirantes en este ejercicio.

b) Parte práctica: Consistirá en la realización de una batería de 20 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta, sobre un supuesto práctico a elegir al azar, momentos antes de comenzar el ejercicio, entre tres propuestos por el Tribunal, y relacionados con el contenido del programa especificado en el Anexo I.

El tiempo máximo para la realización del supuesto será de una hora y será valorado hasta un máximo de 20 puntos.

Las preguntas correctas se valorarán con 1 punto. Las no acertadas y las que contengan respuestas múltiples descontarán 0,10 puntos; las no contestadas no puntuarán.

Para superar este ejercicio debe alcanzarse una puntuación mínima de 10 puntos.

El Tribunal publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica, la puntuación obtenida por los aspirantes, concediendo un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación, para formular alegaciones y/o reclamaciones a la misma. La resolución de dichas alegaciones y/o reclamaciones, en su caso, la publicará el Tribunal en los lugares antes citados así como la puntuación definitiva obtenida por las personas aspirantes en este ejercicio.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

La puntuación total máxima que se podrá obtener en la fase de oposición será de 40 puntos.

La puntuación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de la puntuación total obtenida en los dos ejercicios de la fase de oposición.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el proceso selectivo se acudirá para dirimirlo a la otorgada:

1º En el ejercicio teórico de la fase de oposición.

2º En el ejercicio práctico de la fase de oposición.

3º Se resolverá de acuerdo con la Resolución de 31 de enero de 2025, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía



para el año 2025 y por tanto se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «H», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «I» y así sucesivamente.

El resultado de dicho sorteo se aplicará a todos los empates que se hayan producido y que puedan afectar, tanto al derecho a obtener plaza, como al derecho de llamamiento de los aspirantes a posibles interinidades o contrataciones temporales derivadas de este proceso selectivo.

OCTAVA.- RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE SUPERAN EL PROCESO SELECTIVO.

Una vez terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos y en el apartado de procesos selectivos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, la relación de las personas que han superado el proceso selectivo, por estricto orden de puntuación y elevará la correspondiente propuesta de contratación como personal laboral fijo.

Será nula de pleno derecho cualquier propuesta del Tribunal de selección que declare la superación del proceso selectivo por un número de personas mayor que el de plazas convocadas.

El Tribunal queda facultado para declarar desiertas todas o algunas de las plazas objeto de la presente convocatoria, si los resultados de la prueba de la fase de oposición arrojan calificaciones que supongan su superación por un número de candidatos menor que el de plazas convocadas.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Las personas propuestas presentarán en el Ayuntamiento de Jaén, dentro del plazo de veinte días naturales contados desde la fecha en que se publique la propuesta de contratación realizada por el Tribunal, la documentación acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el supuesto de que alguno de los candidatos o candidatas propuestas no presente la documentación o no acredite el cumplimiento de los requisitos de participación, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal de Selección para que reformule su propuesta de contratación como personal laboral fijo e incluya al siguiente candidato por estricto orden de puntuación y siempre que al menos haya obtenido una puntuación mínima de 10 puntos en cada uno de los ejercicios.

El reconocimiento de la condición de personal laboral fijo en la categoría de Operario de Policía podrá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.



DÉCIMA.- RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes Bases y la convocatoria se podrá interponer:

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde su publicación.

En el caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo comenzará a contar desde la desestimación expresa del recurso de reposición. En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de seis meses desde que se produjo la desestimación presunta.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal de Selección podrá interponerse recurso de alzada ante el Teniente de Alcalde delegado de Recursos Humanos.

ANEXO I

TEMARIO

A) Materias Comunes.

1.- La Constitución Española de 1978: derechos fundamentales y libertades públicas. La Corona. El Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial. El Estado de las Autonomías: Principios y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.

2.- La Administración Local: Principios constitucionales y régimen jurídico. El Municipio: concepto, elementos, competencias y organización. El procedimiento administrativo. Presupuesto y recursos de la hacienda municipal. El personal al servicio de las Administraciones Públicas, con especial referencia al personal de la Administración Local.

B) Materias Específicas.

3.- Nociones sobre seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos laborales y primeros auxilios. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.- Obras de albañilería. Conocimientos generales. Materiales de construcción. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales obras y reparaciones de albañilería.

5.- Maquinaria, herramientas y equipamientos utilizados para trabajos de señalización en la vía pública.

6.- Materiales utilizados para el uso, mantenimiento y conservación de los trabajos de señalización..



- 7.- Señalización vertical: Orden FOM 534/2014 de 20 de marzo, por la que se aprueba la Norma 8.1-IC Señalización vertical, de la Instrucción de Carreteras, con exclusión de los relativos a autopistas y autovías.
- 8.- Señalización horizontal: Orden de 16 de julio de 1987, por la que se aprueba la Norma 8.2-IC sobre marcas viales.
- 9.- Señalización de obras: Orden de 31 de agosto de 1987, por la que se aprueba la Instrucción 8.3-IC sobre señalización, balizamiento, defensa, limpieza y terminación de obras fijas.
- 10.- Accesibilidad en el medio urbano: Orden TMA/851/2021, de 23 de julio de por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- 11.- Manejo de máquinas en las obras. La seguridad y salud en el trabajo. Principales aspectos de la normativa. Medios de seguridad. La seguridad en la utilización de maquinaria y vehículos municipales.
- 12.- Ordenanza Municipal sobre Supresión de barreras arquitectónicas urbanísticas en el transporte y la comunicación.”

Sometida la propuesta de acuerdo a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO (**PP**).

ACUERDA:

Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad de 1 plaza en la categoría profesional de Operario de Policía Local mediante oposición libre, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de conformidad con la propuesta que antecede.

NÚMERO DIEZ.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROMOCIÓN INTERNA, DERIVADA DE LA RECLASIFICACIÓN PREVISTA EN LA LEY 2/2003, DE 15 DE MARZO, DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS EN ANDALUCÍA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE 56 PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA, PERTENECIENTES AL GRUPO C, SUBGRUPO C.1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ESCALA OPERATIVA, DENOMINACIÓN BOMBERO/A. (Expediente nº 60/2025/ARREC25 del Área de Recursos Humanos).

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 19 de septiembre de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:



“PROPUESTA DE BASES PARA LA PROMOCIÓN INTERNA, DERIVADA DE LA RECLASIFICACIÓN PREVISTA EN LA LEY 2/2023, DE 15 DE MARZO, DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS EN ANDALUCÍA, DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, POR EL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN, DE 56 PLAZAS DE FUNCIONARIAS/OS DE CARRERA, PERTENECIENTES AL GRUPO C, SUBGRUPO C.1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ESCALA OPERATIVA, DENOMINACIÓN BOMBERO/A.

PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos.

En virtud de la **Disposición transitoria primera de la Ley 2/2023 de 15 de marzo de Gestión de Emergencias en Andalucía** de adaptación a las nuevas escalas, grupos, subgrupos y categorías, que expone que *“las entidades locales que cuenten con Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento dispondrán de un plazo de cuatro años, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, para su adaptación a las nuevas previsiones de los grupos y subgrupos previstas en los artículos 39 y 39 bis de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre. Con tal finalidad, se podrán realizar convocatorias de procesos selectivos de personal y adaptaciones de las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, teniendo en cuenta que para el acceso del Subgrupo C2 al C1 se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública”*, se han negociado en Mesa General de Negociación de 20 de mayo de 2025 una propuesta de bases reguladoras de la convocatoria por promoción interna para la reclasificación de los bomberos del subgrupo C2 al C1.

Por cuanto antecede estimo que procede someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE BASES PARA LA PROMOCIÓN INTERNA, DERIVADA DE LA RECLASIFICACIÓN PREVISTA EN LA LEY 2/2023, DE 15 DE MARZO, DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS EN ANDALUCÍA, DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, POR EL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN, DE 56 PLAZAS DE FUNCIONARIAS/OS DE CARRERA, PERTENECIENTES AL GRUPO C, SUBGRUPO C.1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ESCALA OPERATIVA, DENOMINACIÓN BOMBERO/A.

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- El objeto de estas bases es fijar los criterios, las características de las plazas y el procedimiento regulador de la provisión de puestos de trabajo mediante la promoción interna del personal funcionario del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Jaén, de las Categorías de bombero/a, ello deriva del cambio de encuadre de estas plazas del subgrupo C2 al subgrupo C1.

1.2.-Características de las plazas

Escala: administración especial

Subescala: servicios especiales

Grupo: C

Subgrupo: C1

Categoría: Bombero/a

Sistema de Selección: Concurso- oposición

Vinculación: Funcionario/a



1.3.- El ascenso por promoción interna se realizará mediante convocatoria por el sistema de concurso-oposición.

1.4.- El proceso de promoción interna se rige por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, el Decreto 37/2025, de 11 de febrero, de acceso por turno libre, promoción interna, movilidad, otras formas de provisión de puestos de trabajo, segunda actividad y formación del funcionariado de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, la Ley 2/2023 del Parlamento de Andalucía, de 15 de marzo que modifica la Ley 2/2002, de (LAN 2002/532), de Gestión de Emergencias de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

2.- REQUISITOS.

Para tomar parte en la convocatoria del proceso de promoción interna, el personal tiene que cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que se indican a continuación:

A) Ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Jaén con la categoría siguiente: bombero/a-conductor-a del subgrupo C2 y optar a la promoción interna en la misma categoría del Subgrupo C1.

B) Haber prestado servicios efectivos durante un periodo mínimo de dos años como funcionario de carrera en el subgrupo de Clasificación C2 de la categoría desde la cual se promociona.

C) Estar en posesión de la titulación que se indica a continuación o en condiciones de obtenerla en la fecha en que acabe el plazo de presentación de solicitudes o en alguna de las situaciones previstas en el apartado c.3.:

c.1) Título de Bachiller,

c.2) Técnico o equivalente

c.3) Antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo C2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

3.- SOLICITUDES.

En el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte del proceso selectivo cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía – Presidencia del Ayuntamiento de Jaén, manifestado expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2.

La solicitud se encuentra disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén/Tramites/Catálogo de Trámites: 00001 Instancia general.

Las solicitudes y documentación adjunta se presentarán en el Registro General de la Corporación, en el horario y días de apertura al público, o conforme a lo previsto en el artículo 16 (Registro Electrónico del Ayuntamiento, oficinas de asistencia en materia de registros y en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes) de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

En caso de presentar más de una solicitud sólo se tendrá en cuenta la última presentada.

Se adjuntará a la solicitud:



- Justificante del abono de las tasas por derechos de examen o, en su caso, la documentación acreditativa de las circunstancias de la exención, según se especifica más abajo.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida en el punto 1e) de la base segunda, o justificante del abono de los derechos de expedición o, en su caso, documentación que acredite la equivalencia.
- Las personas aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso presentarán, junto a la solicitud, la autobaremación de sus méritos (modelo ANEXO II), adjuntando los documentos que justifiquen los méritos a valorar de conformidad con lo determinado en la Base 7.2.3. Los méritos se acreditarán mediante copias autocompulsadas y no se valorarán aquellos que se aleguen o justifiquen documentalmente fuera del plazo de presentación de instancias.

Los méritos a tener en cuenta se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Si concurriesen personas aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33%, podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud, indicando las necesidades específicas que tiene la persona candidata para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Para valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, la persona candidata aportará el correspondiente certificado o información adicional emitida por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad a efectos de valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La condición de discapacidad se acreditará con fotocopia de la certificación emitida por el órgano competente, indicando que se posee una discapacidad igual o superior al 33%, que se adjuntará a la solicitud de participación, así como la documentación que se indica en el párrafo anterior para justificar la adaptación.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP de Jaén número 297, de 29 de diciembre de 2009), a la solicitud de participación deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden al importe de 30,00 euros.

Con relación al pago de la tasa se establece lo siguiente:

A) Están exentas del pago de la tasa

a.1) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad expedido por el órgano competente.

a.2) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Estas circunstancias se justificarán mediante acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo correspondiente de figurar como demandante de empleo durante el plazo señalado en el párrafo anterior, sí como acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de prestación o subsidio por desempleo, en el mismo periodo. En caso de percibirse algún tipo de ingreso, éste ha de ser inferior al salario mínimo interprofesional.

a.3) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.



B) Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasas los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

C) El ingreso de la tasas podrá efectuarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén/Autoliquidaciones sin identificación/Tasa de Derechos de Examen o Sede Electrónica/Mis datos/Autoliquidaciones, haciéndolo constar en la solicitud de participación. En los documentos de liquidación de la tasa se hará constar el nombre de la persona aspirante, así como el proceso selectivo por el que solicita participar.

El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

No procederá la devolución del importe de la tasa por causas imputables al interesado.

Para confirmar que la inscripción ha sido correctamente registrada, las personas aspirantes tienen que descargar el justificante de registro de su solicitud de admisión.

La presentación de la solicitud para participar en el proceso selectivo, supone el conocimiento y la aceptación inequívocos del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a cargo del órgano competente y únicamente para las finalidades establecidas. El tratamiento de la información facilitada en las solicitudes tendrá en cuenta las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

4.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Tablón de Edictos y página web de la corporación, se concederá el plazo de 10 días de subsanación. En la misma se procederá al nombramiento del Tribunal y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo, así como, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, conforme a la resolución que a tal efecto publique la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En el caso de que en dicha publicación no se incluyera la relación de solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo mencionado sin que se formule reclamación, se entenderán elevadas a definitivas dichas listas. En caso de reclamaciones, resueltas éstas, se dictará resolución aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos que se expondrá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web.



4.2. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración, o cualquier otra circunstancia que afecte a este proceso, se hará público a través del tablón de edictos del Ayuntamiento y web.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. El Tribunal se constituirá y regulará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa aplicable y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera a designar por órgano competente.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera a designar por órgano competente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.5. Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar el baremo correspondiente.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el presidente, el secretario y dos vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

5.8. El Tribunal Calificador puede solicitar en el órgano de que depende la designación, de personal asesor para los aspectos técnicos y jurídicos, cuando así resulte necesario para el desarrollo y valoración correcta de la prueba selectiva.

6.- CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

6.1. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de Oposición, en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal. La incomparecencia del aspirante al ejercicio obligatorio determinará automáticamente el decaimiento, quedando excluido del proceso selectivo.



6.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Será suficiente con la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

6.4. Se preverá un sistema de identificación de los ejercicios escritos que garantice el anonimato de los aspirantes.

7.- SISTEMA DE ACCESO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1. El proceso de promoción interna se realizará mediante convocatoria por el sistema de concurso-oposición. Las pruebas de selección se iniciarán con la fase de concurso que tiene un valor de 40 puntos y continúan con una fase posterior de oposición, que tiene un valor de 60 puntos. En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso se puede aplicar para superar el ejercicio de la fase de oposición.

7.2. Fase de Concurso.

7.2.1. La fase de concurso no tiene carácter eliminatorio. Los méritos que alegan las personas aspirantes se tienen que acreditar en la forma establecida en estas bases y tienen que estar en posesión de las mismas, en el momento en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. La valoración se tiene que hacer siempre con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo.

7.2.2. La suma de las puntuaciones que las personas aspirantes han obtenido en los apartados que se señalan a continuación no puede exceder en ningún caso de 40 puntos. No se tienen en cuenta los puntos que exceden de la puntuación máxima. Únicamente a las personas aspirantes que han superado el ejercicio de la fase de oposición, se les suma la puntuación obtenida la fase de concurso con la finalidad de obtener la puntuación total. En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso se puede aplicar para superar el ejercicio de la fase de oposición.

7.2.3. Baremo de Méritos

a) Antigüedad. Puntuación Máxima 5 puntos.

Se valora el tiempo de servicios prestados y reconocidos en la Administración Pública, de acuerdo con lo que prevé la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, con la puntuación siguiente: 0,080 puntos por mes completo.

A este efecto se computan los servicios reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición como funcionario de carrera.

No se computan los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

b) Experiencia profesional. Puntuación máxima 17 puntos.

➔ Servicios prestados en la categoría de bombero- conductor en la Administración Local: 0,40 puntos por mes de trabajo completo.

➔ Servicios prestados en la categoría de bombero – conductor en otra Administración: 0,05.

c) Formación. Cursos y acciones formativas. Puntuación máxima 15 puntos.



Se valorarán los cursos de formación siguiente cuanto el contenido esté directamente relacionado con las funciones del puesto de trabajo.

- ✓ Los que se han realizado para alguna Administración pública, para un colegio profesional o para alguna entidad del sector público institucional o para una universidad (de acuerdo con la definición dada por el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- ✓ Las actividades y los cursos hechos dentro del marco de los acuerdos de formación en el ámbito de la Administración Pública y que estén organizadas o impartidas por cualquiera de los promotores de formación continua que han suscrito estos acuerdos.
- ✓ Las actividades organizadas por entidades sin ánimo de lucro u organizaciones sindicales y que se han impartido en virtud de convenios suscritos con las administraciones públicas, o bien que han sido acreditadas y/o subvencionadas por estas, hecho que tiene que constar en el certificado correspondiente.

Estos cursos se valorarán a razón de:

- ➔ Cursos con certificado de aprovechamiento: 0,04 puntos por hora de duración del curso.
- ➔ Cursos con certificado de asistencia: 0,02 puntos por hora de duración del curso.
- ➔ Cursos impartidos 0,05 puntos por hora de impartición del curso.

7.2.4 Una vez valorados los méritos, el Tribunal Calificador publica en el tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, las puntuaciones derivadas de la valoración de los mismos. Las personas aspirantes disponen de un plazo de tres días hábiles, desde la publicación, para hacer las reclamaciones oportunas ante el Tribunal, que serán resueltas dentro del plazo de los 7 días hábiles siguientes a la terminación del plazo de alegaciones, publicándose las puntuaciones definitivas en el mismo tablón.

7.3.Fase Oposición.

7.3.1. El procedimiento de selección constatará de un ejercicio tipo test.

El ejercicio que tienen que realizar los aspirantes es de carácter obligatorio y eliminatorio.

La puntuación máxima que corresponde al ejercicio es de 60 puntos y se considerará que no han superado el proceso selectivo las personas aspirantes que no lleguen a la puntuación mínima de 30 puntos.

El ejercicio constará de 30 preguntas con 3 respuestas alternativas de las cuales sólo una es correcta, mas 5 preguntas de reserva. Las preguntas de reserva se tienen que contestar y tan sólo se valorarán en el supuesto de anulación de alguna pregunta de cuestionario principal.

Las preguntas correctas tienen una valoración de 29 puntos, las preguntas no contestadas (en blanco o mas de una opción de respuesta) y las contestadas incorrectamente no se valoran ni se penalizan.

La duración del ejercicio es de 60 minutos y se llevará a cabo de forma presencial.

7.3.2.El Tribunal Calificador publica en el tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, las puntuaciones derivadas del ejercicio. Las personas aspirantes disponen de un plazo de tres días hábiles, desde la publicación, para hacer las alegaciones o reclamaciones oportunas ante el Tribunal, que



serán resueltas dentro del plazo de los 7 días hábiles siguientes a la terminación del plazo de alegaciones, publicándose las puntuaciones definitivas en el mismo tablón.

8.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía; Ley 2/2023, de 15 de marzo, que modifica a la ley 2/2002, Decreto 36/2025, de 11 de febrero de acceso por turno libre, promoción interna, movilidad y otras formas de provisión de puestos de trabajo, segunda actividad y formación del funcionariado de los servicios de prevención y extinción de incendios; así como demás disposiciones que resulten de aplicación.

9.- NOTA FINAL Y RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN RESULTADO SELECCIONADOS PARA PROMOCIONAR.

9.1. Junto con la lista definitiva de las personas aspirantes con las puntuaciones derivadas de la fase de oposición, se publicará la lista provisional de las personas que han resultado seleccionadas para promocionar del subgrupo C2 al subgrupo C1 .La calificación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición .

A partir de ese día empezarán a contar los plazos para las posibles impugnaciones y recursos a tenor de lo establecido en la legislación vigente y se elevará dicha relación al órgano competente para que se formule la correspondiente propuesta de los nombramientos como funcionarios/as de carrera, que promocionan del subgrupo C2 al C1.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado algún aspirante no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación por los interesados, se efectuará el nombramiento a favor de los candidatos propuestos como funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento a la persona interesada, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.. La adquisición de la condición de funcionario será según lo previsto en el art. 62 de la Ley 5/2015, de 12 de abril.



Los que no tomasen en el tiempo oportuno posesión de su cargo, salvo los casos de fuerza mayor, decaerán en sus derechos con la pérdida del nombramiento conferido.

12.- PERSONAL QUE NO SUPERE EL PROCESO DE PROMOCIÓN INTERNA.

El personal funcionario del Servicio de Bomberos del Ayuntamiento de Jaén, con la categoría de Bombero – Conductor, que no participe en la convocatoria y que participe, pero no supere el proceso selectivo, quedará en la situación de “a extinguir” en el subgrupo C2

13.- RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.



**ANEXO I
TEMARIO**

1. Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.
2. Ley 2/2023, de 15 de marzo, por la que se modifica la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía. Ley de Protección Civil. Norma Básica de Protección Civil.
3. Decreto 36/2025, de 11 de febrero, de acceso por turno libre, promoción interna, movilidad, otras formas de provisión de puestos de trabajo, segunda actividad y formación del funcionariado de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.
- 4.El Plan Director de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Andalucía.
- 5.Plan de Emergencia Municipal.
- 6.Reglamento del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Jaén.
7. Ubicación y localización de los diferentes núcleos de población y polígonos industriales del municipio de Jaén y del área de influencia del SPEIS.
8. Callejero de la ciudad de Jaén: identificación y recorridos desde el SPEIS. Localización de edificios singulares de la ciudad.
- 9.Red de carreteras nacionales, comarcales y locales de acceso a municipios del área de influencia del SPEIS de la ciudad de Jaén.
10. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de extinción de incendios, prevención de ruinas, de construcciones, derribos, salvamentos y otros análogos.
- 12.Convenio de colaboración para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos entre el Ayuntamiento de Jaén y la Diputación Provincial.
13. Fluidos. Conceptos básicos. Unidades. Caudal y presión. Golpe de ariete. Movimiento de los líquidos por tuberías. Pérdidas de carga. Bombas hidráulicas: Clasificación.
14. Equipo de protección individual del bombero. Trajes de intervención para incendios. Cinturón de seguridad. Trajes de protección química. Descripción y características.
15. Equipos de protección respiratoria del bombero. Máscaras. Filtros. Equipos de respiración de circuito abierto. Equipos de circuito cerrado. Equipos semiautónomos. Botellas de aire comprimido.



ANEXO II: AUTOBAREMACIÓN

D/D^a :....., con DNI:.....,
domiciliado/a en la C/....., n.º.....de....., CP....., teléfono
n.º....., dirección de correo electrónico:
ante el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

De conformidad con la Fase de Concurso, adjunto la siguiente documentación acreditativa de los méritos a baremar en los correspondientes apartados, procediendo a relacionarlos en este modelo de autobaremo (Base 7.2.3 de la convocatoria).

A) Antigüedad. Puntuación Máxima 5 puntos.

Se valora el tiempo de servicios prestados y reconocidos en la Administración Pública, (0,080 puntos por mes completo).

A este efecto se computan los servicios reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición como funcionario de carrera.

Antigüedad	N.º total de meses	Puntuación

B) Experiencia profesional. Puntuación máxima 17 puntos.

→ Servicios prestados en la categoría de bombero- conductor en la Administración Local: 0,40 puntos por mes de trabajo completo.

→ Servicios prestados en la categoría de bombero – conductor en otra Administración: 0,05

Administración	N.º total de meses	Puntuación

C) Formación. Cursos y acciones formativas. Puntuación máxima 15 puntos.

Concepto	N.º total de horas	Puntuación



La documentación justificativa de los méritos deberá ir ordenada, numerada y valorada según el orden en que se citan los méritos.

En caso de tener más méritos de los que le permite rellenar la tabla precedente, relativa a los méritos por Formación, puede relacionarlos en la tabla indicada en la página adjunta.

Total Antigüedad	
Total Experiencia como Bombero- Conductor	
Total Formación	

En Jaén , a de de 2025''

Sometida la propuesta de acuerdo a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO (**PP**).

ACUERDA:

Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la promoción interna, derivada de la reclasificación prevista en la ley 2/2003, de 15 de marzo, de Gestión de Emergencias en Andalucía, por el sistema de concurso-oposición, de 56 plazas de funcionarios de carrera, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C.1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Escala Operativa, denominación Bombero/a, de conformidad con la propuesta que antecede.

NÚMERO ONCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROMOCIÓN INTERNA, DERIVADA DE LA RECLASIFICACIÓN PREVISTA EN LA LEY 2/2003, DE 15 DE MARZO, DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE 10 DE PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA PERTENECIENTES AL GRUPO C, SUBGRUPO C.1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES,



CLASE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ESCALA OPERATIVA, DENOMINACIÓN JEFE/A DE DOTACIÓN. (Expediente nº 66/2025/ARREC25 del Área de Recursos Humanos).

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 29 de septiembre de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

“PROPUESTA DE BASES PARA LA PROMOCIÓN INTERNA, DERIVADA DE LA RECLASIFICACIÓN PREVISTA EN LA LEY 2/2023, DE 15 DE MARZO, DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE 10 PLAZAS DE FUNCIONARIAS/OS DE CARRERA, PERTENECIENTES AL GRUPO C, SUBGRUPO C.1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ESCALA OPERATIVA, DENOMINACIÓN JEFE/A DE DOTACIÓN

PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos.

En virtud de la **Disposición transitoria primera de la Ley 2/2023 de 15 de marzo de Gestión de Emergencias en Andalucía** de adaptación a las nuevas escalas, grupos, subgrupos y categorías, que expone que *“las entidades locales que cuenten con Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento dispondrán de un plazo de cuatro años, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, para su adaptación a las nuevas previsiones de los grupos y subgrupos previstas en los artículos 39 y 39 bis de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre. Con tal finalidad, se podrán realizar convocatorias de procesos selectivos de personal y adaptaciones de las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, teniendo en cuenta que para el acceso del Subgrupo C2 al C1 se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública”*, se han negociado en Mesa General de Negociación de 20 de mayo de 2025 una propuesta de bases reguladoras de la convocatoria por promoción interna para la reclasificación de los Jefes de dotación del subgrupo C2 al C1.

Por cuanto antecede estimo que procede someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE BASES PARA LA PROMOCIÓN INTERNA, DERIVADA DE LA RECLASIFICACIÓN PREVISTA EN LA LEY 2/2023, DE 15 DE MARZO, DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE 10 PLAZAS DE FUNCIONARIAS/OS DE CARRERA, PERTENECIENTES AL GRUPO C, SUBGRUPO C.1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ESCALA OPERATIVA, DENOMINACIÓN JEFE/A DE DOTACIÓN

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- El objeto de estas bases es fijar los criterios, las características de las plazas y el procedimiento regulador de la provisión de puestos de trabajo mediante la promoción interna del personal funcionario del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Jaén, de las Categorías Jefe/a de Dotación, ello deriva del cambio de encuadre de estas plazas del subgrupo C2 al subgrupo C1.

1.2.- Características de las plazas

Escala: administración especial

Subescala: servicios especiales

Grupo: C

Subgrupo: C1



Categoría: Jefe de dotación
Sistema de Selección: Concurso-oposición
Vinculación: Funcionario/a

1.3.- El ascenso por promoción interna se realizará mediante convocatoria por el sistema de concurso-oposición.

1.4.- El proceso de promoción interna se rige por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, el Decreto 37/2025, de 11 de febrero, de acceso por turno libre, promoción interna, movilidad, otras formas de provisión de puestos de trabajo, segunda actividad y formación del funcionariado de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, la Ley 2/2023 del Parlamento de Andalucía, de 15 de marzo que modifica la Ley 2/2002, de (LAN 2002/532), de Gestión de Emergencias de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

2.- REQUISITOS.

Para tomar parte en la convocatoria del proceso de promoción interna, el personal tiene que cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que se indican a continuación:

A) Ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Jaén con la categoría siguiente: Cabo del subgrupo C2 y optar a la promoción interna en la misma categoría del Subgrupo C1.

B) Haber prestado servicios efectivos durante un periodo mínimo de dos años como funcionario de carrera en el subgrupo de Clasificación C2 de la categoría desde la cual se promociona.

C) Estar en posesión de la titulación que se indica a continuación o en condiciones de obtenerla en la fecha en que acabe el plazo de presentación de solicitudes o en alguna de las situaciones previstas en el apartado c.3.:

c.1) Título de Bachiller,

c.2) Técnico o equivalente

c.3) Antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo C2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

3.- SOLICITUDES.

En el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte del proceso selectivo cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía – Presidencia del Ayuntamiento de Jaén, manifestado expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la **Base 2**.

La solicitud se encuentra disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén/Tramites/Catálogo de Trámites: 00001 Instancia general.

Las solicitudes y documentación adjunta se presentarán en el Registro General de la Corporación, en el horario y días de apertura al público, o conforme a lo previsto en el artículo 16 (Registro Electrónico del Ayuntamiento, oficinas de asistencia en materia de registros y en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes) de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.



En caso de presentar más de una solicitud sólo se tendrá en cuenta la última presentada.

Se adjuntará a la solicitud:

Justificante del abono de las tasas por derechos de examen o, en su caso, la documentación acreditativa de las circunstancias de la exención, según se especifica más abajo.

Fotocopia del DNI.

Fotocopia de la titulación exigida en el punto 1e) de la base segunda, o justificante del abono de los derechos de expedición o, en su caso, documentación que acredite la equivalencia.

Las personas aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso presentarán, junto a la solicitud, la autobaremación de sus méritos (modelo ANEXO II), adjuntando los documentos que justifiquen los méritos a valorar de conformidad con lo determinado en la **Base 7.2.3**. Los méritos se acreditarán mediante copias autocompulsadas y no se valorarán aquellos que se aleguen o justifiquen documentalmente fuera del plazo de presentación de instancias.

Los méritos a tener en cuenta se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Si concurriesen personas aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33%, podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud, indicando las necesidades específicas que tiene la persona candidata para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Para valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, la persona candidata aportará el correspondiente certificado o información adicional emitida por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad a efectos de valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La condición de discapacidad se acreditará con fotocopia de la certificación emitida por el órgano competente, indicando que se posee una discapacidad igual o superior al 33%, que se adjuntará a la solicitud de participación, así como la documentación que se indica en el párrafo anterior para justificar la adaptación.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP de Jaén número 297, de 29 de diciembre de 2009), a la solicitud de participación deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden al importe de 30,00 euros.

Con relación al pago de la tasa se establece lo siguiente:

A) Están exentas del pago de la tasa

a.1) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad expedido por el órgano competente.

a.2) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Estas circunstancias se justificarán mediante acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo correspondiente de figurar como demandante de empleo durante el plazo señalado en el párrafo anterior, sí como acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de prestación o subsidio por desempleo, en el mismo periodo. En caso de percibirse algún tipo de ingreso, éste ha de ser inferior al salario mínimo interprofesional.



a.3) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

B) Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasas los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

C) El ingreso de la tasas podrá efectuarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén/Autoliquidaciones sin identificación/Tasa de Derechos de Examen o Sede Electrónica/Mis datos/Autoliquidaciones, haciéndolo constar en la solicitud de participación. En los documentos de liquidación de la tasa se hará constar el nombre de la persona aspirante, así como el proceso selectivo por el que solicita participar.

El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

No procederá la devolución del importe de la tasa por causas imputables al interesado.

Para confirmar que la inscripción ha sido correctamente registrada, las personas aspirantes tienen que descargar el justificante de registro de su solicitud de admisión.

La presentación de la solicitud para participar en el proceso selectivo, supone el conocimiento y la aceptación inequívocos del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a cargo del órgano competente y únicamente para las finalidades establecidas. El tratamiento de la información facilitada en las solicitudes tendrá en cuenta las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

4.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Tablón de Edictos y página web de la corporación, se concederá el plazo de 10 días de subsanación. En la misma se procederá al nombramiento del Tribunal y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo, así como, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, conforme a la resolución que a tal efecto publique la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En el caso de que en dicha publicación no se incluyera la relación de solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo mencionado sin que se formule reclamación, se entenderán elevadas a definitivas dichas listas. En caso de reclamaciones, resueltas éstas, se dictará resolución aprobando



definitivamente la lista de admitidos y excluidos que se expondrá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web.

4.2. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración, o cualquier otra circunstancia que afecte a este proceso, se hará público a través del tablón de edictos del Ayuntamiento y web.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. El Tribunal se constituirá y regulará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa aplicable y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera a designar por órgano competente.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera a designar por órgano competente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

5.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.5. Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar el baremo correspondiente.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurran el presidente, el secretario y dos vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

5.8. El Tribunal Calificador puede solicitar en el órgano de que depende la designación, de personal asesor para los aspectos técnicos y jurídicos, cuando así resulte necesario para el desarrollo y valoración correcta de la prueba selectiva.

6. - CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

6.1. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de Oposición, en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente



justificada y libremente apreciada por el Tribunal. La incomparecencia del aspirante al ejercicio obligatorio determinará automáticamente el decaimiento, quedando excluido del proceso selectivo.

6.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Será suficiente con la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

6.4. Se preverá un sistema de identificación de los ejercicios escritos que garantice el anonimato de los aspirantes.

7.- SISTEMA DE ACCESO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1. El proceso de promoción interna se realizará mediante convocatoria por el sistema de concurso-oposición. Las pruebas de selección se iniciarán con la fase de concurso que tiene un valor de 40 puntos y continúan con una fase posterior de oposición, que tiene un valor de 60 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso se puede aplicar para superar el ejercicio de la fase de oposición.

7.2. Fase de Concurso.

7.2.1. La fase de concurso no tiene carácter eliminatorio. Los méritos que alegan las personas aspirantes se tienen que acreditar en la forma establecida en estas bases y tienen que estar en posesión de las mismas, en el momento en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. La valoración se tiene que hacer siempre con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo.

7.2.1. La suma de las puntuaciones que las personas aspirantes han obtenido en los apartados que se señalan a continuación no puede exceder en ningún caso de 40 puntos. No se tienen en cuenta los puntos que exceden de la puntuación máxima. Únicamente a las personas aspirantes que han superado el ejercicio de la fase de oposición, se les suma la puntuación obtenida la fase de concurso con la finalidad de obtener la puntuación total. En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso se puede aplicar para superar el ejercicio de la fase de oposición.

7.2.3. Baremo de Méritos

a) Antigüedad. Puntuación Máxima 5 puntos.

Se valora el tiempo de servicios prestados y reconocidos en la Administración Pública, de acuerdo con lo que prevé la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, con la puntuación siguiente: 0,080 puntos por mes completo.

A este efecto se computan los servicios reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición como funcionario de carrera.

No se computan los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

b) Experiencia profesional. Puntuación máxima 17 puntos.



Servicios prestados en la categoría de cabo en la Administración Local: 0,40 puntos por mes de trabajo completo.

→ Servicios prestados en la categoría de cabo en otra Administración: 0,05.

c) Formación. Cursos y acciones formativas. Puntuación máxima 15 puntos.

Se valorarán los cursos de formación siguiente cuanto el contenido esté directamente relacionado con las funciones del puesto de trabajo.

Los que se han realizado para alguna Administración pública, para un colegio profesional o para alguna entidad del sector público institucional o para una universidad (de acuerdo con la definición dada por el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

✓ Las actividades y los cursos hechos dentro del marco de los acuerdos de formación en el ámbito de la Administración Pública y que estén organizadas o impartidas por cualquiera de los promotores de formación continua que han suscrito estos acuerdos.

✓ Las actividades organizadas por entidades sin ánimo de lucro u organizaciones sindicales y que se han impartido en virtud de convenios suscritos con las administraciones públicas, o bien que han sido acreditadas y/o subvencionadas por estas, hecho que tiene que constar en el certificado correspondiente.

Estos cursos se valorarán a razón de:

Cursos con certificado de aprovechamiento: 0,04 puntos por hora de duración del curso.

→ Cursos con certificado de asistencia: 0,02 puntos por hora de duración del curso.

→ Cursos impartidos 0,05 puntos por hora de impartición del curso.

7.2.4 Una vez valorados los méritos, el Tribunal Calificador publica en el tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, las puntuaciones derivadas de la valoración de los mismos. Las personas aspirantes disponen de un plazo de tres días hábiles, desde la publicación, para hacer las reclamaciones oportunas ante el Tribunal, que serán resueltas dentro del plazo de los 7 días hábiles siguientes a la terminación del plazo de alegaciones, publicándose las puntuaciones definitivas en el mismo tablón.

7.3.Fase Oposición.

7.3.1. El procedimiento de selección constatará de un ejercicio tipo test.

El ejercicio que tienen que realizar los aspirantes es de carácter obligatorio y eliminatorio.

La puntuación máxima que corresponde al ejercicio es de 60 puntos y se considerará que no han superado el proceso selectivo las personas aspirantes que no lleguen a la puntuación mínima de 30 puntos.

El ejercicio constará de 40 preguntas con 3 respuestas alternativas de las cuales sólo una es correcta, mas 5 preguntas de reserva. Las preguntas de reserva se tienen que contestar y tan sólo se valorarán en el supuesto de anulación de alguna pregunta de cuestionario principal.

Las preguntas correctas tienen una valoración de 29 puntos, las preguntas no contestadas (en blanco o mas de una opción de respuesta) y las contestadas incorrectamente no se valoran ni se penalizan.

La duración del ejercicio es de 60 minutos y se llevará a cabo de forma presencial.



7.3.2.El Tribunal Calificador publica en el tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, las puntuaciones derivadas del ejercicio. Las personas aspirantes disponen de un plazo de tres días hábiles, desde la publicación, para hacer las alegaciones o reclamaciones oportunas ante el Tribunal, que serán resueltas dentro del plazo de los 7 días hábiles siguientes a la terminación del plazo de alegaciones, publicándose las puntuaciones definitivas en el mismo tablón.

8. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía; Ley 2/2023, de 15 de marzo, que modifica a la ley 2/2002, Decreto 36/2025, de 11 de febrero de acceso por turno libre, promoción interna, movilidad y otras formas de provisión de puestos de trabajo, segunda actividad y formación del funcionariado de los servicios de prevención y extinción de incendios; así como demás disposiciones que resulten de aplicación.

9.-NOTA FINAL Y RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN RESULTADO SELECCIONADOS PARA PROMOCIONAR.

9.1. Junto con la lista definitiva de las personas aspirantes con las puntuaciones derivadas de la fase de oposición, se publicará la lista provisional de las personas que han resultado seleccionadas para promocionar del subgrupo C2 al subgrupo C1 .La calificación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición .

A partir de ese día empezarán a contar los plazos para las posibles impugnaciones y recursos a tenor de lo establecido en la legislación vigente y se elevará dicha relación al órgano competente para que se formule la correspondiente propuesta de los nombramientos como funcionarios/as de carrera, que promocionan del subgrupo C2 al C1.

10. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado algún aspirante no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. - PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación por los interesados, se efectuará el nombramiento a favor de los candidatos propuestos como funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento a la



persona interesada, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.. La adquisición de la condición de funcionario será según lo previsto en el art. 62 de la Ley 5/2015, de 12 de abril.

Los que no tomasen en el tiempo oportuno posesión de su cargo, salvo los casos de fuerza mayor, decaerán en sus derechos con la pérdida del nombramiento conferido.

12.-PERSONAL QUE NO SUPERE EL PROCESO DE PROMOCIÓN INTERNA.

El personal funcionario del Servicio de Bomberos del Ayuntamiento de Jaén, con la categoría de Cabo que no participe en la convocatoria y que participe, pero no supere el proceso selectivo, quedará en la situación de “ a extinguir” en el subgrupo C2

13. – RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento

ANEXO I

TEMARIO

1. Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.
2. Ley 2/2023, de 15 de marzo, por la que se modifica la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía. Ley de Protección Civil. Norma Básica de Protección Civil.
3. Decreto 36/2025, de 11 de febrero, de acceso por turno libre, promoción interna, movilidad, otras formas de provisión de puestos de trabajo, segunda actividad y formación del funcionariado de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.
- 4.El Plan Director de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Andalucía.
- 5.Plan de Emergencia Municipal.
- 6.Reglamento del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Jaén.
7. Ubicación y localización de los diferentes núcleos de población y polígonos industriales del municipio de Jaén y del área de influencia del SPEIS.
8. Callejero de la ciudad de Jaén: identificación y recorridos desde el SPEIS. Localización de edificios singulares de la ciudad.
- 9.Red de carreteras nacionales, comarcales y locales de acceso a municipios del área de influencia del SPEIS de la ciudad de Jaén.
10. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de extinción de incendios, prevención de ruinas, de construcciones, derribos, salvamentos y otros análogos.
- 12.Convenio de colaboración para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos entre el Ayuntamiento de Jaén y la Diputación Provincial.
13. Fluidos. Conceptos básicos. Unidades. Caudal y presión. Golpe de ariete. Movimiento de los líquidos por tuberías. Pérdidas de carga. Bombas hidráulicas: Clasificación.



14. Equipo de protección individual del bombero. Trajes de intervención para incendios. Cinturón de seguridad. Trajes de protección química. Descripción y características.
15. Equipos de protección respiratoria del bombero. Máscaras. Filtros. Equipos de respiración de circuito abierto. Equipos de circuito cerrado. Equipos semiautónomos. Botellas de aire comprimido.
16. Incendios de vivienda y sótanos. Características y actuación básica.
17. Incendios industriales. Incendios en edificios de estructura metálica. Características y actuación básica.
18. Incendios en edificios de estructura de madera. Características y actuación básica.”



ANEXO II: AUTOBAREMACIÓN

D/D^a :, con DNI:,
domiciliado/a en la C/....., n.º.....de....., CP....., teléfono
n.º....., dirección de correo electrónico:
ante el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

De conformidad con la Fase de Concurso, adjunto la siguiente documentación acreditativa de los méritos a baremar en los correspondientes apartados, procediendo a relacionarlos en este modelo de autobaremo (Base 7.2.3 de la convocatoria).

A) Antigüedad. Puntuación Máxima 5 puntos.

Se valora el tiempo de servicios prestados y reconocidos en la Administración Pública, (0,080 puntos por mes completo).

A este efecto se computan los servicios reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición como funcionario de carrera.

Antigüedad	N.º total de meses	Puntuación

B) Experiencia profesional. Puntuación máxima 17 puntos.

Servicios prestados en la categoría de Cabo en la Administración Local: 0,40 puntos por mes de trabajo completo.

→ Servicios prestados en la categoría de Cabo en otra Administración: 0,05

Administración	N.º total de meses	Puntuación

C) Formación. Cursos y acciones formativas. Puntuación máxima 15 puntos.

Concepto	N.º total de horas	Puntuación



La documentación justificativa de los méritos deberá ir ordenada, numerada y valorada según el orden en que se citan los méritos.

En caso de tener más méritos de los que le permite rellenar la tabla precedente, relativa a los méritos por Formación, puede relacionarlos en la tabla indicada en la página adjunta.

Total Antigüedad	
Total Experiencia como Bombero- Conductor	
Total Formación	

En Jaén , a de de 2025"

Sometida la propuesta de acuerdo a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO (**PP**),
ACUERDA:

Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la promoción interna, derivada de la reclasificación prevista en la ley 2/2003, de 15 de marzo, del personal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el sistema de concurso-oposición, de 10 plazas de funcionarios de carrera pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C.1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Escala Operativa, denominación Jefe/a de Dotación, de conformidad con la propuesta que antecede.

NÚMERO DOCE.- PROPUESTA DE VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 1, MEJORA DE LA CALIDAD, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A TRABAJADORES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS QUE SE RELACIONAN: PERIODO 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2025. (Expediente nº 58/2025ARREC25 del Área de Recursos Humanos).

Vista la propuesta de valoración formulada con fecha 29 de septiembre de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:



“PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos.

Con fecha 30 de Julio de 2020, se publicó en el BOP de Jaén el Reglamento de Productividad y con fecha 5 de agosto de 2021, se publicó en dicho boletín la modificación del apartado 2 del artículo 4.

En agosto de 2025 se recibe propuesta del responsable del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS), con el visto bueno de la Concejal delegada del área, junto con Anexo I, en donde se recoge que se fijaron los objetivos para el periodo comprendido entre Enero y Junio de 2025 para los empleados del SPEIS relacionados, y se expone que se han satifecho y cumplido mismos.

Por cuanto antecede estimo que procede someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del los siguientes acuerdos:

PRIMERO: La valoración de un complemento de productividad por importe del 70% de 230,00 €, para los trabajadores con la categoría de bombero-conductor; por importe del 70% de 250,00 € para los trabajadores con la categoría de cabo y por importe del 85% de 300,00 para el Jefe del SPEIS, por cada mes completo o parte proporcional de mismo, descontando los días que se hayan encontrado de baja laboral por IT, durante el período evaluativo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025, según la siguiente relación:

APELLIDOS Y NOMBRE	PERÍODO
AGÜERA CUESTA, JUAN	enero a junio 2025
BAENA PEÑAS, ANTONIO	enero a junio 2025
BALLESTEROS AGUILAR, MIGUEL	enero a junio 2025
BERMÚDEZ VALDERAS, SUSANA	enero a junio 2025
BLANCA RUIZ, MIGUEL ANGEL	enero a junio 2025
BUSTOS SOTO, MANUEL	enero a junio 2025
CALVO SAMPEDRO, DANIEL	enero a junio 2025
CAÑADA PEÑALVER, ALEJANDRO	enero a junio 2025
CASANOVA VÍLCHEZ, VICTOR MANUEL	enero a junio 2025
CASTILLO CHAMORRO, CARLOS	enero a junio 2025
CASTRO AREALES, MIGUEL	enero a junio 2025
CIOBANU, CEZAR	enero a junio 2025
COVECINO ESPERANTIO, ISRAEL JOSUE	enero a junio 2025
CHICA MONTORO, FCO. SALVADOR	enero a junio 2025
COBO ARENAS, JAVIER	enero a junio 2025
CORTES MARTÍNEZ, MANUEL	enero a junio 2025
DELGADO ROMÁN, VICTORIANO	enero a junio 2025
DIAZ MUÑOZ, VALENTÍN	enero a junio 2025
FERNÁNDEZ BERRIOS, JUAN	enero a junio 2025
FERNÁNDEZ MESA, DIEGO	enero a junio 2025
GALLEGO RODRÍGUEZ, MIGUEL	enero a junio 2025
GALIANO LERMA, PEDRO	enero a junio 2025
GARCÍA ALMAZÁN, BLAS	enero a junio 2025



GARCÍA CAPITÁN, ADRIÁN	enero a junio 2025
GARCÍA FRANCO, JOSE MARIA	enero a junio 2025
GARCÍA MARTÍN, ANTONIO MANUEL	enero a junio 2025
GARCÍA MOYA, MANUEL	enero a junio 2025
GARCÍA ORDÓÑEZ, JAVIER	enero a junio 2025
GARRIDO GARCÍA, MOISÉS	enero a junio 2025
GÓMEZ HEREDIA, DAVID	enero a junio 2025
GÓMEZ MONTABES, FCO. JAVIER	enero a junio 2025
GONZÁLEZ JEREZ, LEANDRO	enero a 17 de abril de 2025
HERMOSO MARTÍNEZ, JULIÁN	enero a junio 2025
HERNÁNDEZ ESTÉVEZ, MANUEL	enero a junio 2025
HERVAS PÉREZ, TOMAS	enero a junio 2025
JIMÉNEZ DEL CAÑO, JOSÉ MARIA	enero a junio 2025
JIMENEZ FRANCO, JUAN CARLOS	enero a junio 2025
JIMENEZ RUEDA, MIGUEL ANGEL	enero a junio 2025
LARA MARTOS, DAVID	enero a junio 2025
LLAMAS BENZO, JORGE	enero a junio 2025
LOMAS MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS	enero a junio 2025
LÓPEZ EXPÓSITO, JULIÁN	enero a junio 2025
LÓPEZ MARTÍNEZ, ADRIÁN	enero a junio 2025
LÓPEZ RAMÍREZ, SERGIO	enero a junio 2025
MARTÍN COCO, PABLO	enero a junio 2025
MARTÍN MADRID, RAÚL	enero a junio 2025
MARTÍNEZ AGUILAR, ALFONSO	enero a 6 de junio 2025
MARTÍNEZ VIDAL, JUAN A.	enero a junio 2025
MIRALLES GARCÍA, FRANCISCO	enero a junio 2025
MOLERO CHACÓN, RAÚL	enero a junio 2025
MONTES PÉREZ, ALEJANDRO	enero a junio 2025
MORENO RUÍZ, JORGE	enero a junio 2025
NAVAS NIEVES, RUBÉN	enero a junio 2025
ORTEGA CÁMARA, JOSE MANUEL	enero a junio 2025
ORTEGA JAÉN, ANTONIO	enero a junio 2025
ORTEGA JAÉN, FRANCISCO	enero a junio 2025
ORTEGA OCAÑA, MANUEL	enero a junio 2025
ORTEGA SANUY, JUAN ANTONIO	enero a junio 2025
PEÑUELA SÁNCHEZ, MARCOS	enero a junio 2025
RAMÍREZ DELGADO, JUAN FRANCISCO	enero a junio 2025
RESA LINDES, ANTONIO	enero a junio 2025
RODRÍGUEZ CRUZ, CARLOS	enero a junio 2025
RODRÍGUEZ GARCÍA, ERNESTO	enero a junio 2025
RODRÍGUEZ ORDUÑA, JUAN RAMÓN	enero a junio 2025
RODRÍGUEZ TORRES, SERGIO	enero a junio 2025
RODRÍGUEZ-PÉREZ MONTORO, JUAN P.	enero a junio 2025



SÁNCHEZ QUINTANA, EUGENIO	enero a junio 2025
TITOS BLANCA, JUAN	enero a junio 2025
TOBARUELA HERRADOR, ANTONIO	enero a junio 2025
TORRES PÉREZ, PILAR	enero a junio 2025
TROYANO MORENO, MANUEL TOMAS	enero a junio 2025
VALVERDE LINARES, ABELARDO	enero a junio 2025
VÍLCHEZ MOYA, JUAN	enero a 17 de junio 2025
VILLAR YERA, PEDRO	enero a junio 2025

SEGUNDO: Remitir esta valoración al Concejal de Recursos Humanos, para que le asigne a los trabajadores las cantidades antes mencionadas.”

Sometida la propuesta de acuerdo a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ (**PSOE**), y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO (**PP**).

ACUERDA:

PRIMERO: La valoración de un complemento de productividad por importe del 70% de 230,00 €, para los trabajadores con la categoría de bombero-conductor; por importe del 70% de 250,00 € para los trabajadores con la categoría de cabo y por importe del 85% de 300,00 para el Jefe del SPEIS, por cada mes completo o parte proporcional de mismo, descontando los días que se hayan encontrado de baja laboral por IT, durante el período evaluativo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025, según la siguiente relación:

APELLIDOS Y NOMBRE	PERÍODO
AGÜERA CUESTA, JUAN	enero a junio 2025
BAENA PEÑAS, ANTONIO	enero a junio 2025
BALLESTEROS AGUILAR, MIGUEL	enero a junio 2025
BERMÚDEZ VALDERAS, SUSANA	enero a junio 2025
BLANCA RUIZ, MIGUEL ANGEL	enero a junio 2025
BUSTOS SOTO, MANUEL	enero a junio 2025
CALVO SAMPEDRO, DANIEL	enero a junio 2025
CAÑADA PEÑALVER, ALEJANDRO	enero a junio 2025
CASANOVA VÍLCHEZ, VICTOR MANUEL	enero a junio 2025
CASTILLO CHAMORRO, CARLOS	enero a junio 2025
CASTRO AREALES, MIGUEL	enero a junio 2025
CIOBANU, CEZAR	enero a junio 2025
COVECINO ESPERANTIO, ISRAEL JOSUE	enero a junio 2025



CHICA MONTORO, FCO. SALVADOR	enero a junio 2025
COBO ARENAS, JAVIER	enero a junio 2025
CORTES MARTÍNEZ, MANUEL	enero a junio 2025
DELGADO ROMÁN, VICTORIANO	enero a junio 2025
DÍAZ MUÑOZ, VALENTÍN	enero a junio 2025
FERNÁNDEZ BERRIOS, JUAN	enero a junio 2025
FERNÁNDEZ MESA, DIEGO	enero a junio 2025
GALLEGO RODRÍGUEZ, MIGUEL	enero a junio 2025
GALIANO LERMA, PEDRO	enero a junio 2025
GARCÍA ALMAZÁN, BLAS	enero a junio 2025
GARCÍA CAPITÁN, ADRIÁN	enero a junio 2025
GARCÍA FRANCO, JOSE MARIA	enero a junio 2025
GARCÍA MARTÍN, ANTONIO MANUEL	enero a junio 2025
GARCÍA MOYA, MANUEL	enero a junio 2025
GARCÍA ORDÓÑEZ, JAVIER	enero a junio 2025
GARRIDO GARCÍA, MOISÉS	enero a junio 2025
GÓMEZ HEREDIA, DAVID	enero a junio 2025
GÓMEZ MONTABES, FCO. JAVIER	enero a junio 2025
GONZÁLEZ JEREZ, LEANDRO	enero a 17 de abril de 2025
HERMOSO MARTÍNEZ, JULIÁN	enero a junio 2025
HERNÁNDEZ ESTÉVEZ, MANUEL	enero a junio 2025
HERVAS PÉREZ, TOMAS	enero a junio 2025
JIMÉNEZ DEL CAÑO, JOSÉ MARIA	enero a junio 2025
JIMENEZ FRANCO, JUAN CARLOS	enero a junio 2025
JIMENEZ RUEDA, MIGUEL ANGEL	enero a junio 2025
LARA MARTOS, DAVID	enero a junio 2025
LLAMAS BENZO, JORGE	enero a junio 2025
LOMAS MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS	enero a junio 2025
LÓPEZ EXPÓSITO, JULIÁN	enero a junio 2025
LÓPEZ MARTÍNEZ, ADRIÁN	enero a junio 2025
LÓPEZ RAMÍREZ, SERGIO	enero a junio 2025
MARTÍN COCO, PABLO	enero a junio 2025
MARTÍN MADRID, RAÚL	enero a junio 2025
MARTÍNEZ AGUILAR, ALFONSO	enero a 6 de junio 2025
MARTÍNEZ VIDAL, JUAN A.	enero a junio 2025
MIRALLES GARCÍA, FRANCISCO	enero a junio 2025
MOLERO CHACÓN, RAÚL	enero a junio 2025
MONTES PÉREZ, ALEJANDRO	enero a junio 2025
MORENO RUÍZ, JORGE	enero a junio 2025
NAVAS NIEVES, RUBÉN	enero a junio 2025
ORTEGA CÁMARA, JOSE MANUEL	enero a junio 2025
ORTEGA JAÉN, ANTONIO	enero a junio 2025
ORTEGA JAÉN, FRANCISCO	enero a junio 2025



ORTEGA OCAÑA, MANUEL	enero a junio 2025
ORTEGA SANUY, JUAN ANTONIO	enero a junio 2025
PEÑUELA SÁNCHEZ, MARCOS	enero a junio 2025
RAMÍREZ DELGADO, JUAN FRANCISCO	enero a junio 2025
RESA LINDES, ANTONIO	enero a junio 2025
RODRÍGUEZ CRUZ, CARLOS	enero a junio 2025
RODRÍGUEZ GARCÍA, ERNESTO	enero a junio 2025
RODRÍGUEZ ORDUÑA, JUAN RAMÓN	enero a junio 2025
RODRÍGUEZ TORRES, SERGIO	enero a junio 2025
RODRÍGUEZ-PÉREZ MONTORO, JUAN P.	enero a junio 2025
SÁNCHEZ QUINTANA, EUGENIO	enero a junio 2025
TITOS BLANCA, JUAN	enero a junio 2025
TOBARUELA HERRADOR, ANTONIO	enero a junio 2025
TORRES PÉREZ, PILAR	enero a junio 2025
TROYANO MORENO, MANUEL TOMAS	enero a junio 2025
VALVERDE LINARES, ABELARDO	enero a junio 2025
VÍLCHEZ MOYA, JUAN	enero a 17 de junio 2025
VILLAR YERA, PEDRO	enero a junio 2025

SEGUNDO: Remitir esta valoración al Concejal de Recursos Humanos, para que le asigne a los trabajadores las cantidades antes mencionadas.

NÚMERO TRECE.- PROPUESTA DE VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 1, MEJORA DE LA CALIDAD, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A D. JOSÉ JAVIER CASTRO ARIZA. (Expediente nº 68/2025/ARREC25 del Área de Recursos Humanos).

Vista la propuesta de valoración formulada con fecha 30 de septiembre de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

“PROPUESTA DE VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 1 JOSÉ JAVIER CASTRO ARIZA, EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2025

PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos.

Con fecha 30 de Julio de 2020, se publicó en el BOP de Jaén el Reglamento de Productividad y con fecha 5 de agosto de 2021, se publicó en dicho boletín la modificación del apartado 2 del artículo 4.

En septiembre de 2025 se recibe propuesta del responsable del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS), con el visto bueno de la Concejal delegada del área, junto con



Anexo I, en donde se recoge que se fijaron los objetivos para el periodo comprendido entre Enero y Junio de 2025 para el empleado D. José Javier Castro Ariza en donde se expone que dichos objetivos han sido cumplidos de manera satisfactoria.

Por cuanto antecede estimo que procede someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La valoración de un complemento de productividad por importe del 85% de 300,00 €, por cada mes completo o parte proporcional de mismo, descontando los días que el trabajador que se haya encontrado de baja laboral por IT, durante el período evaluativo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025.

SEGUNDO: Remitir esta valoración al Concejal de Recursos Humanos, para que le asigne al trabajador la cantidad de 255,00 €."

Sometida la propuesta de acuerdo a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ (**PSOE**), y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO (**PP**).

ACUERDA:

PRIMERO: La valoración de un complemento de productividad a D. José Javier Castro Ariza por importe del 85% de 300,00 €, por cada mes completo o parte proporcional de mismo, descontando los días que el trabajador que se haya encontrado de baja laboral por IT, durante el período evaluativo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025.

SEGUNDO: Remitir esta valoración al Concejal de Recursos Humanos, para que le asigne al trabajador la cantidad de 255,00 €."

NÚMERO CATORCE.- PROPUESTA DE VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A D^a M^a JOSÉ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ. (Expediente nº 63/2025/ARREC25 del Área de Recursos Humanos).

Vista la propuesta de valoración formulada con fecha 29 de septiembre de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

"PROPUESTA DE VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2 PARA MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, EN EL AÑO 2025

PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos.



Con fecha 30 de Julio de 2020, se publicó en el BOP de Jaén el Reglamento de Productividad y con fecha 5 de agosto de 2021, se publicó en dicho boletín la modificación del apartado 2 del artículo 4.

En septiembre de 2025, se recibe informe-propuesta de la concejal delegada de Policía Local, Bomberos, Transportes y Participación Ciudadana, para la asignación del complemento de productividad del Programa 2 a la trabajadora D.^a María José Gutiérrez González, por el desempeño de las funciones de Jefatura de Negociado de transportes, asignadas por Resolución de Alcaldía de 8 de enero de 2025, sin perjuicio de seguir con las funciones propias de la Jefatura del Negociado de Patrimonio que ya ostentaba.

Por cuanto antecede estimo que procede someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La valoración de un complemento de productividad por importe de 300,00 € por cada mes completo o parte proporcional del mismo, desde el día 8 de enero de 2025 y hasta decreto de cese de las funciones de Jefatura de negociado de Transportes, descontando los períodos de baja por enfermedad o accidente.

SEGUNDO: Remitir esta valoración al Concejal de Recursos Humanos, para que le asigne a la trabajadora D.^a María José Gutiérrez González la cantidad antes mencionada.”

Sometida la propuesta de acuerdo a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ (**PSOE**), y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO (**PP**).

ACUERDA:

PRIMERO: La valoración de un complemento de productividad a la trabajadora D^a M^a José Gutiérrez González por importe de 300,00 € por cada mes completo o parte proporcional del mismo, desde el día 8 de enero de 2025 y hasta decreto de cese de las funciones de Jefatura de negociado de Transportes, descontando los períodos de baja por enfermedad o accidente.

SEGUNDO: Remitir esta valoración al Concejal de Recursos Humanos, para que le asigne a la trabajadora D.^a María José Gutiérrez González la cantidad antes mencionada.

NÚMERO QUINCE.- PROPUESTA DE VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A D. PEDRO DE LA CHICA COBO. (Expediente nº 64/2025/ARREC25 del Área de Recursos Humanos).

Vista la propuesta de valoración formulada con fecha 29 de septiembre de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:



“PROPUESTA DE VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2 PARA PEDRO DE LA CHICA COBO, EN EL AÑO 2025

PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos.

Con fecha 30 de Julio de 2020, se publicó en el BOP de Jaén el Reglamento de Productividad y con fecha 5 de agosto de 2021, se publicó en dicho boletín la modificación del apartado 2 del artículo 4.

En junio de 2025, se recibe informe-propuesta del concejal delegado de Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Cementerios y Caminos Rurales, para la el estudio, valoración y asignación del complemento de productividad del Programa 2 al trabajador D. Pedro de la Chica Cobo, por el desempeño de las funciones de Conserje de Cementerios, desde la jubilación de la persona que desempeñaba dichas funciones anteriormente.

Por cuanto antecede estimo que procede someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La valoración de un complemento de productividad por importe de 210,00 € por cada mes completo o parte proporcional del mismo, al trabajador D. Pedro de la Chica Cobo desde el día 4 de abril de 2025 y mientras siga desempeñando dichas funciones o el puesto sea cubierto reglamentariamente, descontando los períodos de baja por enfermedad o accidente.

SEGUNDO: Remitir esta valoración al Concejal de Recursos Humanos, para que le asigne al trabajador D. Pedro de la Chica Cobo la cantidad antes mencionada.”

Sometida la propuesta de acuerdo a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ (**PSOE**), y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO (**PP**).

ACUERDA:

PRIMERO: La valoración de un complemento de productividad por importe de 210,00 € por cada mes completo o parte proporcional del mismo, al trabajador D. Pedro de la Chica Cobo desde el día 4 de abril de 2025 y mientras siga desempeñando dichas funciones o el puesto sea cubierto reglamentariamente, descontando los períodos de baja por enfermedad o accidente.

SEGUNDO: Remitir esta valoración al Concejal de Recursos Humanos, para que le asigne al trabajador D. Pedro de la Chica Cobo la cantidad antes mencionada.

NÚMERO DIECISÉIS.- PROPUESTA DE VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS



AUTÓNOMOS, A D. LUIS VARGAS DEL VALLE. (Expediente nº 65/2025/ARREC25 del Área de Recursos Humanos).

Vista la propuesta de valoración formulada con fecha 29 de septiembre de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

“PROPUESTA DE VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2 PARA LUIS VARGAS DEL VALLE, EN EL AÑO 2025

PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos.

Con fecha 30 de Julio de 2020, se publicó en el BOP de Jaén el Reglamento de Productividad y con fecha 5 de agosto de 2021, se publicó en dicho boletín la modificación del apartado 2 del artículo 4.

En junio de 2025, se recibe informe-propuesta del concejal delegado de Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Cementerios y Caminos Rurales, para el estudio, valoración y asignación del complemento de productividad del Programa 2 al trabajador D. Luis Vargas del Valle, por el desempeño de las funciones de Conserje de Cementerios, desde la jubilación de la persona que desempeñaba dichas funciones anteriormente.

Por cuanto antecede estimo que procede someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La valoración de un complemento de productividad por importe de 210,00 € por cada mes completo o parte proporcional del mismo, al trabajador D. Luis Vargas del Valle desde el día 4 de abril de 2025 y mientras siga desempeñando dichas funciones o el puesto sea cubierto reglamentariamente, descontando los períodos de baja por enfermedad o accidente.

SEGUNDO: Remitir esta valoración al Concejal de Recursos Humanos, para que le asigne al trabajador D. Luis Vargas del Valle la cantidad antes mencionada.”

Sometida la propuesta de acuerdo a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ (**PSOE**), y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO (**PP**).

ACUERDA:

PRIMERO: La valoración de un complemento de productividad por importe de 210,00 € por cada mes completo o parte proporcional del mismo, al trabajador D. Luis Vargas del Valle desde el día 4 de abril de 2025 y mientras siga desempeñando dichas funciones o el puesto sea cubierto reglamentariamente, descontando los períodos de baja por enfermedad o accidente.

SEGUNDO: Remitir esta valoración al Concejal de Recursos Humanos, para que le asigne al trabajador D. Luis Vargas del Valle la cantidad antes mencionada.



NÚMERO DIECISIETE.- PROPUESTA DE VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A D. DAVID MARTÍN FERNÁNDEZ MARTÍNEZ. (Expediente nº 153/2025/DOCE-IMEFE del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial).

Vista la propuesta de valoración formulada con fecha 1 de julio de 2025 por el presidente del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial:

“PROPUESTA DE VALORACIÓN DE UN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A D. DAVID MARTÍN FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Sr. Concejal De Imefe, Escuela Taller, Smart City, Innovación y Ciudad Inteligente, Tecnologías de la Información, Transformación y Digitalización, D. Luis García Millán.

Con fecha 30 de Julio de 2020, se publicó en el BOP de Jaén el Reglamento de Productividad y con fecha 5 de agosto de 2021, se publicó en dicho boletín la modificación del apartado 2 del artículo 4.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria y urgente el día 21 de junio de 2024, se suspendió la valoración y el pago del concepto de productividad, garantizando que, finalizado el período de suspensión, se retomaría la evaluación y el pago de la productividad de acuerdo con las normativas y procedimientos habituales.

Por cuanto antecede estimo que procede someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del/ los siguientes acuerdos:

PRIMERO: La valoración de un Complemento de Productividad por importe de 300,00 Euros por cada mes completo o parte proporcional del mismo, durante el periodo evaluativo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2025, a D. David Martín Fernández Martínez, por el desempeño de Funciones de mayor responsabilidad, propias de la Secretaría de la Concejalía de Imefe, Escuela Taller, Smart City, Innovación y Ciudad Inteligente, Tecnologías de la Información, Transformación y Digitalización, relativas al puesto que está desempeñando en la actualidad.

SEGUNDO: Remitir esta valoración al Concejal de Recursos Humanos, para que le asigne al trabajador la cantidad antes mencionada.”

Sometida la propuesta de acuerdo a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ (**PSOE**), y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO (**PP**).

ACUERDA:

PRIMERO: La valoración de un Complemento de Productividad por importe de 300,00 Euros por cada mes completo o parte proporcional del mismo, durante el periodo evaluativo



comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2025, a D. David Martín Fernández Martínez, por el desempeño de Funciones de mayor responsabilidad, propias de la Secretaría de la Concejalía de Imefe, Escuela Taller, Smart City, Innovación y Ciudad Inteligente, Tecnologías de la Información, Transformación y Digitalización, relativas al puesto que está desempeñando en la actualidad.

SEGUNDO: Remitir esta valoración al Concejal de Recursos Humanos, para que le asigne al trabajador la cantidad antes mencionada.

NÚMERO DIECIOCHO.- PROPUESTA DE VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2024. (Expediente nº 59/2025/ARREC25 del Área de Recursos Humanos).

Vista la propuesta de valoración formulada con fecha 1 de octubre de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

“PROPUESTA DE VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2 PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL, EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2024

PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos.

Con fecha 30 de Julio de 2020, se publicó en el BOP de Jaén el Reglamento de Productividad y con fecha 5 de agosto de 2021, se publicó en dicho boletín la modificación del apartado 2 del artículo 4.

En septiembre de 2025, se recibe informe-propuesta del Jefe de la Policía Local, con la conformidad de la concejal delegada de Policía Local, Bomberos, Transportes y Participación Ciudadana, para la asignación del complemento de productividad del Programa 2 a miembros de la Policía Local de Jaén, por especial rendimiento y contribución a la seguridad ciudadana, durante el primer semestre de 2024.

Por cuanto antecede estimo que procede someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: La valoración de un complemento de productividad por los importes y a los/as trabajadore/as relacionadas a continuación, que corresponde al período evaluativo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024.

CATEGORIA	GRUPO	NOMBRE	IMPORTE
POLICÍA	C1	AGUILAR GONZALEZ, RAFAEL	1.287,88 €
POLICÍA	C1	ARJONA CANO, MARIA PILAR	1.298,52 €
POLICÍA	C1	BARRANCO DEL MORAL, JOSE ANTONIO	1.298,52 €



POLICÍA	C1	BAZARRA HERRERA, JESUS	439,94 €
POLICÍA	C1	BELTRAN LOPEZ, VICENTE	1.270,14 €
POLICÍA	C1	BERMEJO GARRIDO, MARIANO ANDRES	1.287,70 €
POLICÍA	C1	BLANCA GARCIA, ALVARO	865,68 €
POLICÍA	C1	BUENDIA MORAL, MIGUEL ANGEL	1.298,52 €
POLICÍA	C1	CABRERA SANCHEZ, LUIS CARLOS	1.298,52 €
POLICÍA	C1	CARRILLO CANTERO, MIGUEL	1.298,52 €
POLICÍA	C1	CASTILLO IZQUIERDO, GABINO	1.291,42 €
POLICÍA	C1	CASTRO ARIZA, MIGUEL ANGEL	1.287,76 €
POLICÍA	C1	CERVILLA RODRIGUEZ, ANTONIO	1.035,98 €
POLICÍA	C1	CHICA RODRIGUEZ, ANTONIO	1.298,52 €
POLICÍA	C1	COLMENERO OLMEDO, DANIEL	955,86 €
POLICÍA	C1	DELGADO LOPEZ, JESUS	1.294,97 €
POLICÍA	C1	DENIA COBO, RAFAEL	865,68 €
POLICÍA	C1	DOMINGO MOLINA, MANUEL	1.298,52 €
POLICÍA	C1	DOMINGO SANCHEZ, AMELIA	1.298,52 €
POLICÍA	C1	DOMINGO SANCHEZ, RAFAEL	1.255,53 €
POLICÍA	C1	GALLARDO MARTINEZ, ANTONIO	1.298,52 €
POLICÍA	C1	GARCIA AGUILAR, FEDERICO	1.298,52 €
POLICÍA	C1	GARCIA BAUTISTA, FRANCISCO	1.298,52 €
POLICÍA	C1	GARCIA JIMENEZ, FRANCISCO JOSE	1.277,11 €
POLICÍA	C1	GARCIA MOLINA, ENRIQUE JAVIER	1.298,52 €
POLICÍA	C1	GARCIA MORILLAS, ANTONIA YOLANDA	769,65 €
POLICÍA	C1	GARRIDO COLMENERO, JUAN FRANCISCO	1.298,52 €
POLICÍA	C1	GILA MORENO, JUAN GREGORIO	1.298,52 €
POLICÍA	C1	GOMEZ VEGA, MIGUEL ANGEL	1.298,52 €
POLICÍA	C1	GONZALEZ GARCIA, ANTONIO JESUS	1.291,37 €
POLICÍA	C1	IBAÑEZ ALVAREZ, NESTOR	1.298,52 €
POLICÍA	C1	IBAÑEZ DIAZ, MARIA CRISTINA	571,21 €
POLICÍA	C1	INFANTE MESA, MANUEL JESUS	296,60 €
POLICÍA	C1	JAEN GARCIA, MANUEL JESUS	1.298,52 €
POLICÍA	C1	JIMENEZ MADRIGAL, JOSE LUIS	1.280,78 €
POLICÍA	C1	LARA FERNANDEZ, DAVID	1.298,52 €
POLICÍA	C1	LARA FERNANDEZ, MANUEL	1.277,06 €
POLICÍA	C1	LEON DE LA TORRE, PEDRO	1.298,52 €
POLICÍA	C1	LIEBANA JARAICES, MANUEL	1.298,52 €
POLICÍA	C1	LINARES RUIZ, ANTONIA	1.298,52 €
POLICÍA	C1	LIRIO MARTINEZ, DAVID JESUS	1.298,52 €



POLICÍA	C1	LOPEZ BONOSO, ENRIQUE	1.298,52 €
POLICÍA	C1	LOPEZ GARCIA, JUAN MANUEL	745,05 €
POLICÍA	C1	LOPEZ LOPEZ, JOSE MARIA	1.284,33 €
POLICÍA	C1	LOPEZ NAVA, JUAN FRANCISCO	1.298,52 €
POLICÍA	C1	LOPEZ SEVILLA, FRANCISCO MANUEL	1.298,52 €
POLICÍA	C1	LOPEZ SEVILLA, MANUEL ALFONSO	1.266,35 €
POLICÍA	C1	MARTINEZ DEL SALTO, JUAN MANUEL	137,07 €
POLICÍA	C1	MARTINEZ GARCIA, ALEJANDRO	1.287,82 €
POLICÍA	C1	MARTINEZ MEGIAS, JOSE MANUEL	1.298,52 €
POLICÍA	C1	MARTINEZ PEREZ, AGUSTIN	1.298,52 €
POLICÍA	C1	MARTINEZ PEREZ, FRANCISCO JAVIER	1.298,52 €
POLICÍA	C1	MARTORELL ARMENTEROS, JESUS	1.294,91 €
POLICÍA	C1	MOLINA NAVARRETE, SEBASTIAN	1.298,52 €
POLICÍA	C1	MONTES LENDINEZ, JAVIER	1.284,09 €
POLICÍA	C1	MORENO CANO, OSCAR	1.298,52 €
POLICÍA	C1	NOGALES CLAVEL, FRANCISCO JAVIER	1.298,52 €
POLICÍA	C1	OCAÑA ALIAS, MIGUEL ANGEL	1.266,18 €
POLICÍA	C1	ORDOÑEZ CRUZ, DANIEL	1.273,68 €
POLICÍA	C1	ORTEGA MORAL, ESTEBAN	865,68 €
POLICÍA	C1	ORTEGA SERRANO, RAFAEL	1.294,97 €
POLICÍA	C1	PANCORBO CONTRERAS, PEDRO	1.298,52 €
POLICÍA	C1	PARRAS ALCANTARA, GUILLERMO	460,87 €
POLICÍA	C1	PELAEZ GALLARDO, JUAN FRANCISCO	855,04 €
POLICÍA	C1	PERAGON GARRIDO, JUAN	1.298,52 €
POLICÍA	C1	QUIROS GARRIDO, ANTONIO JESUS	1.000,50 €
POLICÍA	C1	RAMIREZ LIEBANA, FRANCISCO JOSE	1.043,07 €
POLICÍA	C1	REVUELTO VEGA, LUIS CARLOS	588,95 €
POLICÍA	C1	RIVAS LORENTE, FEDERICO	1.006,83 €
POLICÍA	C1	RODRIGUEZ BASAGOITIA, EDUARDO	1.298,52 €
POLICÍA	C1	ROMERO MOLINA, JOSE ANTONIO	865,68 €
POLICÍA	C1	SANCHEZ CAMARA, MANUEL JESUS	1.298,52 €
POLICÍA	C1	SANCHEZ CARRILLO, FRANCISCO	1.067,91 €
POLICÍA	C1	SANCHO MARTOS, SERGIO	1.277,11 €
POLICÍA	C1	SERRANO CRUZ, DAVID	1.298,52 €
POLICÍA	C1	SERRANO PIEDRA, JOSE	1.284,33 €
POLICÍA	C1	SUTIL MONZON, CRISTOBAL	521,54 €
POLICÍA	C1	UCLES GALERA, FRANCISCO JOSE	1.010,02 €
POLICÍA	C1	VALIENTE RICO, ANTONIO	1.046,03 €



POLICÍA	C1	ZAPATA PASTOR, VICENTE	858,58 €
OFICIAL	C1	CARRASCO ANGUITA, JUAN CARLOS	1.013,74 €
OFICIAL	C1	IBAÑEZ CASTRO, JAVIER	432,84 €
OFICIAL	C1	LIEBANAS NAVAS, JOSE CARLOS	1.298,52 €
OFICIAL	C1	LOPEZ ALVAREZ, JUAN MANUEL	1.252,04 €
OFICIAL	C1	MUÑOZ JIMENEZ, SERGIO	1.284,33 €
OFICIAL	C1	SANCHEZ VIEDMA, MANUEL JESUS	1.287,76 €
OFICIAL	C1	TABERNERO LOPEZ, ANTONIO ANGEL	1.291,42 €
SUBINSPECTOR	A2	ARIAS MORA, SILVESTRE	1.715,28 €
SUBINSPECTOR	A2	COLMENERO GONZALEZ, JUAN CARLOS	1.720,00 €
SUBINSPECTOR E.F	A2	DIAZ PEINADO, JUAN ANTONIO	1.724,65 €
SUBINSPECTOR	A2	MORENO CHECA, MANUEL	1.710,55 €
SUBINSPECTOR	A2	NAVAS LOPEZ, JAVIER	1.729,46 €
SUBINSPECTOR	A2	TERUEL FUENTES, JOSE JUAN	1.729,46 €
SUBINSPECTOR	A2	TIRADO MOLINO, PEDRO	1.204,95 €
INSPECTOR	A2	VEGA GARCIA, GUSTAVO	1.701,02 €
INTENDENTE	A1	OJEDA MARTINEZ, LUIS	1.800,00 €

SEGUNDO: Remitir esta valoración al Concejal de Recursos Humanos, para que le asigne a los trabajadores la cantidad antes mencionada.”

Sometida la propuesta de acuerdo a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ (**PSOE**), y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO (**PP**).

ACUERDA:

PRIMERO: La valoración de un complemento de productividad por los importes y a los/as trabajadore/as relacionadas a continuación, que corresponde al período evaluativo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024.

CATEGORIA	GRUPO	NOMBRE	IMPORTE
POLICÍA	C1	AGUILAR GONZALEZ, RAFAEL	1.287,88 €
POLICÍA	C1	ARJONA CANO, MARIA PILAR	1.298,52 €
POLICÍA	C1	BARRANCO DEL MORAL, JOSE ANTONIO	1.298,52 €
POLICÍA	C1	BAZARRA HERRERA, JESUS	439,94 €
POLICÍA	C1	BELTRAN LOPEZ, VICENTE	1.270,14 €



POLICÍA	C1	BERMEJO GARRIDO, MARIANO ANDRES	1.287,70 €
POLICÍA	C1	BLANCA GARCIA, ALVARO	865,68 €
POLICÍA	C1	BUENDIA MORAL, MIGUEL ANGEL	1.298,52 €
POLICÍA	C1	CABRERA SANCHEZ, LUIS CARLOS	1.298,52 €
POLICÍA	C1	CARRILLO CANTERO, MIGUEL	1.298,52 €
POLICÍA	C1	CASTILLO IZQUIERDO, GABINO	1.291,42 €
POLICÍA	C1	CASTRO ARIZA, MIGUEL ANGEL	1.287,76 €
POLICÍA	C1	CERVILLA RODRIGUEZ, ANTONIO	1.035,98 €
POLICÍA	C1	CHICA RODRIGUEZ, ANTONIO	1.298,52 €
POLICÍA	C1	COLMENERO OLMEDO, DANIEL	955,86 €
POLICÍA	C1	DELGADO LOPEZ, JESUS	1.294,97 €
POLICÍA	C1	DENIA COBO, RAFAEL	865,68 €
POLICÍA	C1	DOMINGO MOLINA, MANUEL	1.298,52 €
POLICÍA	C1	DOMINGO SANCHEZ, AMELIA	1.298,52 €
POLICÍA	C1	DOMINGO SANCHEZ, RAFAEL	1.255,53 €
POLICÍA	C1	GALLARDO MARTINEZ, ANTONIO	1.298,52 €
POLICÍA	C1	GARCIA AGUILAR, FEDERICO	1.298,52 €
POLICÍA	C1	GARCIA BAUTISTA, FRANCISCO	1.298,52 €
POLICÍA	C1	GARCIA JIMENEZ, FRANCISCO JOSE	1.277,11 €
POLICÍA	C1	GARCIA MOLINA, ENRIQUE JAVIER	1.298,52 €
POLICÍA	C1	GARCIA MORILLAS, ANTONIA YOLANDA	769,65 €
POLICÍA	C1	GARRIDO COLMENERO, JUAN FRANCISCO	1.298,52 €
POLICÍA	C1	GILA MORENO, JUAN GREGORIO	1.298,52 €
POLICÍA	C1	GOMEZ VEGA, MIGUEL ANGEL	1.298,52 €
POLICÍA	C1	GONZALEZ GARCIA, ANTONIO JESUS	1.291,37 €
POLICÍA	C1	IBAÑEZ ALVAREZ, NESTOR	1.298,52 €
POLICÍA	C1	IBAÑEZ DIAZ, MARIA CRISTINA	571,21 €
POLICÍA	C1	INFANTE MESA, MANUEL JESUS	296,60 €
POLICÍA	C1	JAEN GARCIA, MANUEL JESUS	1.298,52 €
POLICÍA	C1	JIMENEZ MADRIGAL, JOSE LUIS	1.280,78 €
POLICÍA	C1	LARA FERNANDEZ, DAVID	1.298,52 €
POLICÍA	C1	LARA FERNANDEZ, MANUEL	1.277,06 €
POLICÍA	C1	LEON DE LA TORRE, PEDRO	1.298,52 €
POLICÍA	C1	LIEBANA JARAICES, MANUEL	1.298,52 €
POLICÍA	C1	LINARES RUIZ, ANTONIA	1.298,52 €
POLICÍA	C1	LIRIO MARTINEZ, DAVID JESUS	1.298,52 €
POLICÍA	C1	LOPEZ BONOSO, ENRIQUE	1.298,52 €
POLICÍA	C1	LOPEZ GARCIA, JUAN MANUEL	745,05 €



POLICÍA	C1	LOPEZ LOPEZ, JOSE MARIA	1.284,33 €
POLICÍA	C1	LOPEZ NAVA, JUAN FRANCISCO	1.298,52 €
POLICÍA	C1	LOPEZ SEVILLA, FRANCISCO MANUEL	1.298,52 €
POLICÍA	C1	LOPEZ SEVILLA, MANUEL ALFONSO	1.266,35 €
POLICÍA	C1	MARTINEZ DEL SALTO, JUAN MANUEL	137,07 €
POLICÍA	C1	MARTINEZ GARCIA, ALEJANDRO	1.287,82 €
POLICÍA	C1	MARTINEZ MEGIAS, JOSE MANUEL	1.298,52 €
POLICÍA	C1	MARTINEZ PEREZ, AGUSTIN	1.298,52 €
POLICÍA	C1	MARTINEZ PEREZ, FRANCISCO JAVIER	1.298,52 €
POLICÍA	C1	MARTORELL ARMENTEROS, JESUS	1.294,91 €
POLICÍA	C1	MOLINA NAVARRETE, SEBASTIAN	1.298,52 €
POLICÍA	C1	MONTES LENDINEZ, JAVIER	1.284,09 €
POLICÍA	C1	MORENO CANO, OSCAR	1.298,52 €
POLICÍA	C1	NOGALES CLAVEL, FRANCISCO JAVIER	1.298,52 €
POLICÍA	C1	OCAÑA ALIAS, MIGUEL ANGEL	1.266,18 €
POLICÍA	C1	ORDOÑEZ CRUZ, DANIEL	1.273,68 €
POLICÍA	C1	ORTEGA MORAL, ESTEBAN	865,68 €
POLICÍA	C1	ORTEGA SERRANO, RAFAEL	1.294,97 €
POLICÍA	C1	PANCORBO CONTRERAS, PEDRO	1.298,52 €
POLICÍA	C1	PARRAS ALCANTARA, GUILLERMO	460,87 €
POLICÍA	C1	PELAEZ GALLARDO, JUAN FRANCISCO	855,04 €
POLICÍA	C1	PERAGON GARRIDO, JUAN	1.298,52 €
POLICÍA	C1	QUIROS GARRIDO, ANTONIO JESUS	1.000,50 €
POLICÍA	C1	RAMIREZ LIEBANA, FRANCISCO JOSE	1.043,07 €
POLICÍA	C1	REVUELTO VEGA, LUIS CARLOS	588,95 €
POLICÍA	C1	RIVAS LORENTE, FEDERICO	1.006,83 €
POLICÍA	C1	RODRIGUEZ BASAGOITIA, EDUARDO	1.298,52 €
POLICÍA	C1	ROMERO MOLINA, JOSE ANTONIO	865,68 €
POLICÍA	C1	SANCHEZ CAMARA, MANUEL JESUS	1.298,52 €
POLICÍA	C1	SANCHEZ CARRILLO, FRANCISCO	1.067,91 €
POLICÍA	C1	SANCHO MARTOS, SERGIO	1.277,11 €
POLICÍA	C1	SERRANO CRUZ, DAVID	1.298,52 €
POLICÍA	C1	SERRANO PIEDRA, JOSE	1.284,33 €
POLICÍA	C1	SUTIL MONZON, CRISTOBAL	521,54 €
POLICÍA	C1	UCLES GALERA, FRANCISCO JOSE	1.010,02 €
POLICÍA	C1	VALIENTE RICO, ANTONIO	1.046,03 €
POLICÍA	C1	ZAPATA PASTOR, VICENTE	858,58 €
OFICIAL	C1	CARRASCO ANGUITA, JUAN CARLOS	1.013,74 €



OFICIAL	C1	IBAÑEZ CASTRO, JAVIER	432,84 €
OFICIAL	C1	LIEBANAS NAVAS, JOSE CARLOS	1.298,52 €
OFICIAL	C1	LOPEZ ALVAREZ, JUAN MANUEL	1.252,04 €
OFICIAL	C1	MUÑOZ JIMENEZ, SERGIO	1.284,33 €
OFICIAL	C1	SANCHEZ VIEDMA, MANUEL JESUS	1.287,76 €
OFICIAL	C1	TABERNERO LOPEZ, ANTONIO ANGEL	1.291,42 €
SUBINSPECTOR	A2	ARIAS MORA, SILVESTRE	1.715,28 €
SUBINSPECTOR	A2	COLMENERO GONZALEZ, JUAN CARLOS	1.720,00 €
SUBINSPECTOR E.F	A2	DIAZ PEINADO, JUAN ANTONIO	1.724,65 €
SUBINSPECTOR	A2	MORENO CHECA, MANUEL	1.710,55 €
SUBINSPECTOR	A2	NAVAS LOPEZ, JAVIER	1.729,46 €
SUBINSPECTOR	A2	TERUEL FUENTES, JOSE JUAN	1.729,46 €
SUBINSPECTOR	A2	TIRADO MOLINO, PEDRO	1.204,95 €
INSPECTOR	A2	VEGA GARCIA, GUSTAVO	1.701,02 €
INTENDENTE	A1	OJEDA MARTINEZ, LUIS	1.800,00 €

SEGUNDO: Remitir esta valoración al Concejal de Recursos Humanos, para que le asigne a los trabajadores la cantidad antes mencionada.

NÚMERO DIECINUEVE.- PROPUESTA DE VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2025. (Expediente nº 59/2025/ARREC25 del Área de Recursos Humanos).

Vista la propuesta de valoración formulada con fecha 2 de octubre de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

“PROPUESTA DE VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2 PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL, EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2025

PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos.

Con fecha 30 de Julio de 2020, se publicó en el BOP de Jaén el Reglamento de Productividad y con fecha 5 de agosto de 2021, se publicó en dicho boletín la modificación del apartado 2 del artículo 4.

En septiembre de 2025, se recibe informe-propuesta del Jefe de la Policía Local, con la conformidad de la concejal delegada de Policía Local, Bomberos, Transportes y Participación Ciudadana, para la asignación del complemento de productividad del Programa 2 a miembros de la Policía Local de Jaén, por especial rendimiento y contribución a la seguridad ciudadana, durante el primer semestre de 2025.



Por cuanto antecede estimo que procede someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del los siguientes acuerdos:

PRIMERO: La valoración de un complemento de productividad por los importes y a los/as trabajadore/as relacionadas a continuación, que corresponde al período evaluativo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025.

CATEGORIA	GRUPO	NOMBRE	IMPORTE
POLICÍA	C1	AGUILAR GONZALEZ, RAFAEL	1.298,52 €
POLICÍA	C1	ARJONA CANO, MARIA PILAR	1.298,52 €
POLICÍA	C1	BARRANCO DEL MORAL, JOSE ANTONIO	1.082,10 €
POLICÍA	C1	BARRANCO ORTEGA, FRANCISCO JAVIER	1.298,52 €
POLICÍA	C1	BAZARRA HERRERA, JESUS	1.298,52 €
POLICÍA	C1	BELTRAN LOPEZ, VICENTE	1.298,52 €
POLICÍA	C1	BERMEJO GARRIDO, MARIANO ANDRES	1.298,52 €
POLICÍA	C1	BLANCA GARCIA, ALVARO	649,26 €
POLICÍA	C1	BOLIVAR COBO, JOSE ANTONIO	1.298,52 €
POLICÍA	C1	BUENDIA MORAL, MIGUEL ANGEL	1.298,52 €
POLICÍA	C1	CABRERA SANCHEZ, LUIS CARLOS	1.298,52 €
POLICÍA	C1	CARRILLO CANTERO, JUAN PEDRO	432,84 €
POLICÍA	C1	CARRILLO CANTERO, MIGUEL	1.298,52 €
POLICÍA	C1	CASTILLO IZQUIERDO, GABINO	1.298,52 €
POLICÍA	C1	CASTRO ARIZA, MIGUEL ANGEL	1.082,10 €
POLICÍA	C1	CERVILLA RODRIGUEZ, ANTONIO	1.298,52 €
POLICÍA	C1	CHICA RODRIGUEZ, ANTONIO	1.082,10 €
POLICÍA	C1	COLMENERO OLMEDO, DANIEL	1.298,52 €
POLICÍA	C1	CONSUEGRA SANCHEZ, DIEGO JOSE	1.298,52 €
POLICÍA	C1	DEL JESUS CAÑETE, JUAN MANUEL	1.298,52 €
POLICÍA	C1	DELGADO LOPEZ, JESUS	1.298,52 €
POLICÍA	C1	DENGRA TRUJILLO, RAFAEL	1.298,52 €
POLICÍA	C1	DENIA COBO, RAFAEL	865,68 €
POLICÍA	C1	DOMINGO MOLINA, MANUEL	1.082,10 €
POLICÍA	C1	DOMINGO SANCHEZ, AMELIA	1.082,10 €
POLICÍA	C1	DOMINGO SANCHEZ, RAFAEL	1.298,52 €
POLICÍA	C1	GALLARDO MARTINEZ, ANTONIO	1.298,52 €
POLICÍA	C1	GARCIA AGUILAR, FEDERICO	1.298,52 €
POLICÍA	C1	GARCIA BAUTISTA, FRANCISCO	1.298,52 €
POLICÍA	C1	GARCIA MOLINA, ENRIQUE JAVIER	1.298,52 €
POLICÍA	C1	GARRIDO COLMENERO, JUAN FRANCISCO	1.082,10 €
POLICÍA	C1	GILA MORENO, JUAN GREGORIO	1.298,52 €



POLICÍA	C1	GOMEZ VEGA, MIGUEL ANGEL	1.298,52 €
POLICÍA	C1	GONZALEZ MOYANO, VICTOR	432,84 €
POLICÍA	C1	GUTIERREZ RUIZ-CANELA, JESUS	1.298,52 €
POLICÍA	C1	IBAÑEZ DIAZ, MARIA CRISTINA	865,68 €
POLICÍA	C1	INFANTE MESA, MANUEL JESUS	865,68 €
POLICÍA	C1	JAEN GARCIA, MANUEL JESUS	1.082,10 €
POLICÍA	C1	JIMENEZ MADRIGAL, JOSE LUIS	1.298,52 €
POLICÍA	C1	LARA FERNANDEZ, MANUEL	1.298,52 €
POLICÍA	C1	LIEBANA JARAICES, MANUEL	1.298,52 €
POLICÍA	C1	LINARES RUIZ, ANTONIA	1.298,52 €
POLICÍA	C1	LIRIO MARTINEZ, DAVID JESUS	1.298,52 €
POLICÍA	C1	LOPEZ BONOSO, ENRIQUE	1.298,52 €
POLICÍA	C1	LOPEZ GARCIA, JUAN MANUEL	1.298,52 €
POLICÍA	C1	LOPEZ LOPEZ, JOSE MARIA	1.082,10 €
POLICÍA	C1	LOPEZ NAVA, JUAN FRANCISCO	1.298,52 €
POLICÍA	C1	LOPEZ SEVILLA, MANUEL ALFONSO	1.082,10 €
POLICÍA	C1	MARTINEZ DEL SALTO, JUAN MANUEL	1.082,10 €
POLICÍA	C1	MARTINEZ GARCIA, ALEJANDRO	865,68 €
POLICÍA	C1	MARTINEZ MEGIAS, JOSE MANUEL	1.298,52 €
POLICÍA	C1	MARTINEZ MERCADO, ADRIAN	1.298,52 €
POLICÍA	C1	MARTINEZ PEREZ, FRANCISCO JAVIER	1.298,52 €
POLICÍA	C1	MARTORELL ARMENTEROS, JESUS	1.298,52 €
POLICÍA	C1	MOLINA NAVARRETE, SEBASTIAN	1.298,52 €
POLICÍA	C1	MONTES LENDINEZ, JAVIER	1.298,52 €
POLICÍA	C1	MORALES BECERRA, JUAN JOSE	1.298,52 €
POLICÍA	C1	MORENO CANO, OSCAR	1.298,52 €
POLICÍA	C1	NOGALES CLAVEL, FRANCISCO JAVIER	1.298,52 €
POLICÍA	C1	OCAÑA ALIAS, MIGUEL ANGEL	1.298,52 €
POLICÍA	C1	ORDOÑEZ CRUZ, DANIEL	1.298,52 €
POLICÍA	C1	ORTEGA DE LA RUBIA, JOSE	1.298,52 €
POLICÍA	C1	ORTEGA MORAL, ESTEBAN	1.298,52 €
POLICÍA	C1	ORTEGA SERRANO, RAFAEL	1.298,52 €
POLICÍA	C1	PADILLA ALMENDROS, ALVARO	1.298,52 €
POLICÍA	C1	PANCORBO CONTRERAS, PEDRO	1.298,52 €
POLICÍA	C1	PARRAS ALCANTARA, GUILLERMO	865,68 €
POLICÍA	C1	PELAEZ GALLARDO, JUAN FRANCISCO	1.298,52 €
POLICÍA	C1	PERAGON GARRIDO, JUAN	1.298,52 €
POLICÍA	C1	PEREZ SAEZ, JESUS	649,26 €



POLICÍA	C1	PRIETO CARDENAS, JESUS MANUEL	1.298,52 €
POLICÍA	C1	QUESADA MORAL, OSCAR	1.082,10 €
POLICÍA	C1	QUIROS GARRIDO, ANTONIO JESUS	1.082,10 €
POLICÍA	C1	RAMIREZ LIEBANA, FRANCISCO JOSE	1.298,52 €
POLICÍA	C1	REVUELTO VEGA, LUIS CARLOS	1.298,52 €
POLICÍA	C1	RIVAS LORENTE, FEDERICO	1.082,10 €
POLICÍA	C1	RODRIGUEZ BASAGOITIA, EDUARDO	1.082,10 €
POLICÍA	C1	ROMERO MOLINA, JOSE ANTONIO	1.298,52 €
POLICÍA	C1	SANCHEZ CAMARA, MANUEL JESUS	1.298,52 €
POLICÍA	C1	SANCHO MARTOS, SERGIO	1.298,52 €
POLICÍA	C1	SERRANO CRUZ, DAVID	1.298,52 €
POLICÍA	C1	SERRANO PIEDRA, JOSE	1.298,52 €
POLICÍA	C1	SUTIL MONZON, CRISTOBAL	1.298,52 €
POLICÍA	C1	UCLES GALERA, FRANCISCO JOSE	1.298,52 €
POLICÍA	C1	VALIENTE RICO, ANTONIO	865,68 €
POLICÍA	C1	ZAPATA PASTOR, VICENTE	1.298,52 €
POLICÍA	C1	ZURITA GUERRERO, JOSU	649,26 €
OFICIAL	C1	CARRASCO ANGUITA, JUAN CARLOS	1.082,10 €
OFICIAL	C1	LIEBANAS NAVAS, JOSE CARLOS	1.298,52 €
OFICIAL	C1	LOPEZ ALVAREZ, JUAN MANUEL	865,68 €
OFICIAL	C1	MUÑOZ JIMENEZ, SERGIO	1.298,52 €
OFICIAL	C1	SANCHEZ VIEDMA, MANUEL JESUS	1.298,52 €
OFICIAL	C1	TABERNERO LOPEZ, ANTONIO ANGEL	1.298,52 €
SUBINSPECTOR	A2	ARIAS MORA, SILVESTRE	1.729,46 €
SUBINSPECTOR	A2	COLMENERO GONZALEZ, JUAN CARLOS	1.152,97 €
SUBINSPECTOR E.F	A2	DIAZ PEINADO, JUAN ANTONIO	1.441,21 €
SUBINSPECTOR	A2	MORENO CHECA, MANUEL	1.729,46 €
SUBINSPECTOR	A2	NAVAS LOPEZ, JAVIER	1.729,46 €
SUBINSPECTOR	A2	TERUEL FUENTES, JOSE JUAN	1.729,46 €
SUBINSPECTOR	A2	TIRADO MOLINO, PEDRO	1.441,21 €
INSPECTOR	A2	VEGA GARCIA, GUSTAVO	1.729,46 €
INTENDENTE	A1	OJEDA MARTINEZ, LUIS	1.800,00 €

SEGUNDO: Remitir esta valoración al Concejal de Recursos Humanos, para que le asigne a los trabajadores la cantidad antes mencionada.”

Sometida la propuesta de acuerdo a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ (**PSOE**), y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN



GONZÁLEZ ROMO (PP), ACUERDA:

PRIMERO: La valoración de un complemento de productividad por los importes y a los/as trabajadore/as relacionadas a continuación, que corresponde al período evaluativo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025:

CATEGORIA	GRUPO	NOMBRE	IMPORTE
POLICÍA	C1	AGUILAR GONZALEZ, RAFAEL	1.298,52 €
POLICÍA	C1	ARJONA CANO, MARIA PILAR	1.298,52 €
POLICÍA	C1	BARRANCO DEL MORAL, JOSE ANTONIO	1.082,10 €
POLICÍA	C1	BARRANCO ORTEGA, FRANCISCO JAVIER	1.298,52 €
POLICÍA	C1	BAZARRA HERRERA, JESUS	1.298,52 €
POLICÍA	C1	BELTRAN LOPEZ, VICENTE	1.298,52 €
POLICÍA	C1	BERMEJO GARRIDO, MARIANO ANDRES	1.298,52 €
POLICÍA	C1	BLANCA GARCIA, ALVARO	649,26 €
POLICÍA	C1	BOLIVAR COBO, JOSE ANTONIO	1.298,52 €
POLICÍA	C1	BUENDIA MORAL, MIGUEL ANGEL	1.298,52 €
POLICÍA	C1	CABRERA SANCHEZ, LUIS CARLOS	1.298,52 €
POLICÍA	C1	CARRILLO CANTERO, JUAN PEDRO	432,84 €
POLICÍA	C1	CARRILLO CANTERO, MIGUEL	1.298,52 €
POLICÍA	C1	CASTILLO IZQUIERDO, GABINO	1.298,52 €
POLICÍA	C1	CASTRO ARIZA, MIGUEL ANGEL	1.082,10 €
POLICÍA	C1	CERVILLA RODRIGUEZ, ANTONIO	1.298,52 €
POLICÍA	C1	CHICA RODRIGUEZ, ANTONIO	1.082,10 €
POLICÍA	C1	COLMENERO OLMEDO, DANIEL	1.298,52 €
POLICÍA	C1	CONSUEGRA SANCHEZ, DIEGO JOSE	1.298,52 €
POLICÍA	C1	DEL JESUS CAÑETE, JUAN MANUEL	1.298,52 €
POLICÍA	C1	DELGADO LOPEZ, JESUS	1.298,52 €
POLICÍA	C1	DENGRA TRUJILLO, RAFAEL	1.298,52 €
POLICÍA	C1	DENIA COBO, RAFAEL	865,68 €
POLICÍA	C1	DOMINGO MOLINA, MANUEL	1.082,10 €
POLICÍA	C1	DOMINGO SANCHEZ, AMELIA	1.082,10 €
POLICÍA	C1	DOMINGO SANCHEZ, RAFAEL	1.298,52 €
POLICÍA	C1	GALLARDO MARTINEZ, ANTONIO	1.298,52 €
POLICÍA	C1	GARCIA AGUILAR, FEDERICO	1.298,52 €
POLICÍA	C1	GARCIA BAUTISTA, FRANCISCO	1.298,52 €
POLICÍA	C1	GARCIA MOLINA, ENRIQUE JAVIER	1.298,52 €
POLICÍA	C1	GARRIDO COLMENERO, JUAN FRANCISCO	1.082,10 €



POLICÍA	C1	GILA MORENO, JUAN GREGORIO	1.298,52 €
POLICÍA	C1	GOMEZ VEGA, MIGUEL ANGEL	1.298,52 €
POLICÍA	C1	GONZALEZ MOYANO, VICTOR	432,84 €
POLICÍA	C1	GUTIERREZ RUIZ-CANELA, JESUS	1.298,52 €
POLICÍA	C1	IBAÑEZ DIAZ, MARIA CRISTINA	865,68 €
POLICÍA	C1	INFANTE MESA, MANUEL JESUS	865,68 €
POLICÍA	C1	JAEN GARCIA, MANUEL JESUS	1.082,10 €
POLICÍA	C1	JIMENEZ MADRIGAL, JOSE LUIS	1.298,52 €
POLICÍA	C1	LARA FERNANDEZ, MANUEL	1.298,52 €
POLICÍA	C1	LIEBANA JARAICES, MANUEL	1.298,52 €
POLICÍA	C1	LINARES RUIZ, ANTONIA	1.298,52 €
POLICÍA	C1	LIRIO MARTINEZ, DAVID JESUS	1.298,52 €
POLICÍA	C1	LOPEZ BONOSO, ENRIQUE	1.298,52 €
POLICÍA	C1	LOPEZ GARCIA, JUAN MANUEL	1.298,52 €
POLICÍA	C1	LOPEZ LOPEZ, JOSE MARIA	1.082,10 €
POLICÍA	C1	LOPEZ NAVA, JUAN FRANCISCO	1.298,52 €
POLICÍA	C1	LOPEZ SEVILLA, MANUEL ALFONSO	1.082,10 €
POLICÍA	C1	MARTINEZ DEL SALTO, JUAN MANUEL	1.082,10 €
POLICÍA	C1	MARTINEZ GARCIA, ALEJANDRO	865,68 €
POLICÍA	C1	MARTINEZ MEGIAS, JOSE MANUEL	1.298,52 €
POLICÍA	C1	MARTINEZ MERCADO, ADRIAN	1.298,52 €
POLICÍA	C1	MARTINEZ PEREZ, FRANCISCO JAVIER	1.298,52 €
POLICÍA	C1	MARTORELL ARMENTEROS, JESUS	1.298,52 €
POLICÍA	C1	MOLINA NAVARRETE, SEBASTIAN	1.298,52 €
POLICÍA	C1	MONTES LENDINEZ, JAVIER	1.298,52 €
POLICÍA	C1	MORALES BECERRA, JUAN JOSE	1.298,52 €
POLICÍA	C1	MORENO CANO, OSCAR	1.298,52 €
POLICÍA	C1	NOGALES CLAVEL, FRANCISCO JAVIER	1.298,52 €
POLICÍA	C1	OCAÑA ALIAS, MIGUEL ANGEL	1.298,52 €
POLICÍA	C1	ORDOÑEZ CRUZ, DANIEL	1.298,52 €
POLICÍA	C1	ORTEGA DE LA RUBIA, JOSE	1.298,52 €
POLICÍA	C1	ORTEGA MORAL, ESTEBAN	1.298,52 €
POLICÍA	C1	ORTEGA SERRANO, RAFAEL	1.298,52 €
POLICÍA	C1	PADILLA ALMENDROS, ALVARO	1.298,52 €
POLICÍA	C1	PANCORBO CONTRERAS, PEDRO	1.298,52 €
POLICÍA	C1	PARRAS ALCANTARA, GUILLERMO	865,68 €
POLICÍA	C1	PELAEZ GALLARDO, JUAN FRANCISCO	1.298,52 €
POLICÍA	C1	PERAGON GARRIDO, JUAN	1.298,52 €



POLICÍA	C1	PEREZ SAEZ, JESUS	649,26 €
POLICÍA	C1	PRIETO CARDENAS, JESUS MANUEL	1.298,52 €
POLICÍA	C1	QUESADA MORAL, OSCAR	1.082,10 €
POLICÍA	C1	QUIROS GARRIDO, ANTONIO JESUS	1.082,10 €
POLICÍA	C1	RAMIREZ LIEBANA, FRANCISCO JOSE	1.298,52 €
POLICÍA	C1	REVUELTO VEGA, LUIS CARLOS	1.298,52 €
POLICÍA	C1	RIVAS LORENTE, FEDERICO	1.082,10 €
POLICÍA	C1	RODRIGUEZ BASAGOITIA, EDUARDO	1.082,10 €
POLICÍA	C1	ROMERO MOLINA, JOSE ANTONIO	1.298,52 €
POLICÍA	C1	SANCHEZ CAMARA, MANUEL JESUS	1.298,52 €
POLICÍA	C1	SANCHO MARTOS, SERGIO	1.298,52 €
POLICÍA	C1	SERRANO CRUZ, DAVID	1.298,52 €
POLICÍA	C1	SERRANO PIEDRA, JOSE	1.298,52 €
POLICÍA	C1	SUTIL MONZON, CRISTOBAL	1.298,52 €
POLICÍA	C1	UCLES GALERA, FRANCISCO JOSE	1.298,52 €
POLICÍA	C1	VALIENTE RICO, ANTONIO	865,68 €
POLICÍA	C1	ZAPATA PASTOR, VICENTE	1.298,52 €
POLICÍA	C1	ZURITA GUERRERO, JOSU	649,26 €
OFICIAL	C1	CARRASCO ANGUITA, JUAN CARLOS	1.082,10 €
OFICIAL	C1	LIEBANAS NAVAS, JOSE CARLOS	1.298,52 €
OFICIAL	C1	LOPEZ ALVAREZ, JUAN MANUEL	865,68 €
OFICIAL	C1	MUÑOZ JIMENEZ, SERGIO	1.298,52 €
OFICIAL	C1	SANCHEZ VIEDMA, MANUEL JESUS	1.298,52 €
OFICIAL	C1	TABERNERO LOPEZ, ANTONIO ANGEL	1.298,52 €
SUBINSPECTOR	A2	ARIAS MORA, SILVESTRE	1.729,46 €
SUBINSPECTOR	A2	COLMENERO GONZALEZ, JUAN CARLOS	1.152,97 €
SUBINSPECTOR E.F	A2	DIAZ PEINADO, JUAN ANTONIO	1.441,21 €
SUBINSPECTOR	A2	MORENO CHECA, MANUEL	1.729,46 €
SUBINSPECTOR	A2	NAVAS LOPEZ, JAVIER	1.729,46 €
SUBINSPECTOR	A2	TERUEL FUENTES, JOSE JUAN	1.729,46 €
SUBINSPECTOR	A2	TIRADO MOLINO, PEDRO	1.441,21 €
INSPECTOR	A2	VEGA GARCIA, GUSTAVO	1.729,46 €
INTENDENTE	A1	OJEDA MARTINEZ, LUIS	1.800,00 €

SEGUNDO: Remitir esta valoración al Concejal de Recursos Humanos, para que le asigne a los trabajadores la cantidad antes mencionada.

NÚMERO VEINTE.- PROPUESTA DE VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, DEL



REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A D. ANTONIO DIEGO TORRES PARRA. (Expediente nº 72/2025/ARREC25 del Área de Recursos Humanos).

Vista la propuesta de valoración formulada con fecha 6 de octubre de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

“PROPUESTA DE VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2 PARA ANTONIO DIEGO TORRES PARRA, EN EL AÑO 2025.

PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos.

Con fecha 30 de Julio de 2020, se publicó en el BOP de Jaén el Reglamento de Productividad y con fecha 5 de agosto de 2021, se publicó en dicho boletín la modificación del apartado 2 del artículo 4.

En octubre de 2025, se ha recibido informe-propuesta del Concejal Delegado de Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Cementerios y Caminos Rurales, para la valoración y asignación del complemento de productividad del Programa 2 al trabajador D. Antonio Diego Torres Parra, por asumir responsabilidades de Coordinador del Negociado de Mantenimiento Urbano lo que implica una mayor carga de trabajo, responsabilidad y dedicación

Por cuanto antecede estimo que procede someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La valoración de un complemento de productividad por importe de 300,00 € por cada mes completo o parte proporcional del mismo, al trabajador D. Antonio Diego Torres Parra a desde el día 1 de marzo de 2025 y mientras siga asumiendo funciones adicionales de Coordinador del Negociado de Mantenimiento Urbano, descontando los períodos de baja por enfermedad o accidente.

SEGUNDO: Remitir esta valoración al Concejal de Recursos Humanos, para que le asigne al trabajador D. Antonio Diego Torres Parra la cantidad antes mencionada.”

Sometida la propuesta de acuerdo a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ (**PSOE**), y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO (**PP**).

ACUERDA:

PRIMERO: La valoración de un complemento de productividad por importe de 300,00 € por cada mes completo o parte proporcional del mismo, al trabajador D. Antonio Diego Torres Parra a desde el día 1 de marzo de 2025 y mientras siga asumiendo funciones adicionales de Coordinador del Negociado de Mantenimiento Urbano, descontando los períodos de baja por enfermedad o accidente.



SEGUNDO: Remitir esta valoración al Concejal de Recursos Humanos, para que le asigne al trabajador D. Antonio Diego Torres Parra la cantidad antes mencionada.

NÚMERO VEINTIUNO.- PROPUESTA DE VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A D. JUAN FRANCISCO CARPIO ROSAS. (Expediente nº 69/2025/ARREC25 del Área de Recursos Humanos).

Vista la propuesta de valoración formulada con fecha 6 de octubre de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

“PROPUESTA DE VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2 PARA JUAN FRANCISCO CARPIO ROSAS, EN EL AÑO 2025

PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos.

Con fecha 30 de Julio de 2020, se publicó en el BOP de Jaén el Reglamento de Productividad y con fecha 5 de agosto de 2021, se publicó en dicho boletín la modificación del apartado 2 del artículo 4.

En octubre de 2025, se ha recibido informe-propuesta del concejal delegado de Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Cementerios y Caminos Rurales, para la valoración y asignación del complemento de productividad del Programa 2 al trabajador D. Juan Francisco Carpio Rosas, por asumir responsabilidades que incluyen la organización y supervisión del personal, la planificación y control de las actividades del servicio, así como la gestión de incidencias y coordinación de las tareas diarias debido a la incapacidad permanente revisable del Jefe de Negociado de Cementerios.

Por cuanto antecede estimo que procede someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La valoración de un complemento de productividad por importe de 255,00 € por cada mes completo o parte proporcional del mismo, al trabajador D. Juan Francisco Carpio Rosas desde el día 1 de marzo de 2025 y mientras siga desempeñando dichas funciones o el puesto sea cubierto reglamentariamente, descontando los períodos de baja por enfermedad o accidente.

SEGUNDO: Remitir esta valoración al Concejal de Recursos Humanos, para que le asigne al trabajador D. Juan Francisco Carpio Rosas la cantidad antes mencionada.”

Sometida la propuesta de acuerdo a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ (**PSOE**), y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO (**PP**).



ACUERDA:

PRIMERO: La valoración de un complemento de productividad por importe de 255,00 € por cada mes completo o parte proporcional del mismo, al trabajador D. Juan Francisco Carpio Rosas desde el día 1 de marzo de 2025 y mientras siga desempeñando dichas funciones o el puesto sea cubierto reglamentariamente, descontando los períodos de baja por enfermedad o accidente.

SEGUNDO: Remitir esta valoración al Concejal de Recursos Humanos, para que le asigne al trabajador D. Juan Francisco Carpio Rosas la cantidad antes mencionada.

NÚMERO VEINTIDÓS.- PROPUESTA DE VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A D. JULIO ALBERTO ARANDA HERRERA. (Expediente nº 71/2025/ARREC25 del Área de Recursos Humanos).

Vista la propuesta de valoración formulada con fecha 6 de octubre de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

“PROPUESTA DE VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2 PARA JULIO ALBERTO ARANDA HERRERA, EN EL AÑO 2025.

PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos.

Con fecha 30 de Julio de 2020, se publicó en el BOP de Jaén el Reglamento de Productividad y con fecha 5 de agosto de 2021, se publicó en dicho boletín la modificación del apartado 2 del artículo 4.

En octubre de 2025, se ha recibido informe-propuesta del Concejal Delegado de Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Cementerios y Caminos Rurales, para la valoración y asignación del complemento de productividad del Programa 2 al trabajador D. Julio Alberto Aranda Herrera, por asumir responsabilidades que incluyen no solo la planificación, coordinación y supervisión de las brigadas que le corresponden por su puesto, sino también las funciones adicionales derivadas de la ausencia de otro capataz, lo que implica una mayor carga de trabajo, responsabilidad y dedicación

Por cuanto antecede estimo que procede someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La valoración de un complemento de productividad por importe de 300,00 € por cada mes completo o parte proporcional del mismo, al trabajador D. Julio Alberto Aranda Herrera desde el día 1 de mayo de 2025 y mientras siga asumiendo funciones adicionales de capataz, descontando los períodos de baja por enfermedad o accidente.

SEGUNDO: Remitir esta valoración al Concejal de Recursos Humanos, para que le asigne al trabajador D. Julio Alberto Aranda Herrera la cantidad antes mencionada.”



Sometida la propuesta de acuerdo a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ (**PSOE**), y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO (**PP**).

ACUERDA:

PRIMERO: La valoración de un complemento de productividad por importe de 300,00 € por cada mes completo o parte proporcional del mismo, al trabajador D. Julio Alberto Aranda Herrera desde el día 1 de mayo de 2025 y mientras siga asumiendo funciones adicionales de capataz, descontando los períodos de baja por enfermedad o accidente.

SEGUNDO: Remitir esta valoración al Concejal de Recursos Humanos, para que le asigne al trabajador D. Julio Alberto Aranda Herrera la cantidad antes mencionada.

NÚMERO VEINTITRÉS.- PROPUESTA DE VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A D. ANTONIO BUENO PEÑA. (Expediente nº 70/2025/ARREC25 del Área de Recursos Humanos).

Vista la propuesta de valoración formulada con fecha 6 de octubre de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

“PROPUESTA DE VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2 PARA ANTONIO BUENO PEÑA, EN EL AÑO 2025.

PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos.

Con fecha 30 de Julio de 2020, se publicó en el BOP de Jaén el Reglamento de Productividad y con fecha 5 de agosto de 2021, se publicó en dicho boletín la modificación del apartado 2 del artículo 4.

En octubre de 2025, se ha recibido informe-propuesta del Concejal Delegado de Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Cementerios y Caminos Rurales, para la valoración y asignación del complemento de productividad del Programa 2 al trabajador D. Antonio Bueno Peña, por asumir responsabilidades que incluyen la organización, coordinación y supervisión de los operarios adscritos a su servicio, la planificación de tareas diarias, así como el control del correcto desarrollo de las actuaciones encomendadas, incrementándose de esta manera la responsabilidad y la carga de trabajo diaria.

Por cuanto antecede estimo que procede someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO: La valoración de un complemento de productividad por importe de 300,00 € por cada mes completo o parte proporcional del mismo, al trabajador D. Antonio Bueno Peña desde el día 1 de mayo de 2025 y mientras siga desempeñando funciones de coordinación, organización y supervisión de personal de su área, descontando los períodos de baja por enfermedad o accidente.

SEGUNDO: Remitir esta valoración al Concejal de Recursos Humanos, para que le asigne al trabajador D. Antonio Bueno Peña la cantidad antes mencionada.”

Sometida la propuesta de acuerdo a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO **(JM+)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ **(PSOE)**, y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, **(VOX)**, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO **(PP)**.

ACUERDA:

PRIMERO: La valoración de un complemento de productividad por importe de 300,00 € por cada mes completo o parte proporcional del mismo, al trabajador D. Antonio Bueno Peña desde el día 1 de mayo de 2025 y mientras siga desempeñando funciones de coordinación, organización y supervisión de personal de su área, descontando los períodos de baja por enfermedad o accidente.

SEGUNDO: Remitir esta valoración al Concejal de Recursos Humanos, para que le asigne al trabajador D. Antonio Bueno Peña la cantidad antes mencionada.

NÚMERO VEINTICUATRO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Los miembros de la Junta de Gobierno Local no formularon ningún ruego o pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las nueve horas y doce minutos de lo que se extiende la presente acta que firma el ILMO. SR. ALCALDE, conmigo EL SECRETARIO GENERAL.- Doy fe.